

**Tribunal de Justicia Administrativa Del Estado de Michoacán
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

Lista de Acuerdos publicados el día 01 de Septiembre de 2022.

No.	Expediente.	Actor/Recurrente, peticionario	Demandado.	Fecha Acuerdo.	ACUERDO
1	JA-0526/2014-III	GERARDO OROZCO NEGRETE.	AYUNTAMIENTO DE ECUANDUREO, MICHOCÁN Y OTRAS.	31/08/2022	<p>Morelia, Michoacán, a treinta y uno de agosto de dos mil veintidós.</p> <p>Se tiene a la parte demandada Ayuntamiento de Ecuandureo, Michoacán, por hechas sus manifestaciones de manera extemporánea, así como que en la inteligencia de que con las mismas, no acredita el debido cumplimiento de la sentencia de mérito, ya que se advierte que dichos argumentos resultan ineficaces y evasivos al cumplimiento de la sentencia, dado que su cumplimiento no puede ser aplazado o condicionado, si no que se requiere de actos tendientes a realizar la materialización del pago, el cual se dará en el momento en que se efectúe el pago a la parte actora de las cantidades y conceptos a que resultaron condenadas las autoridades demandadas, dado que es de orden público que se cumpla con lo establecido en la sentencia y para ello se debe desarrollar todas las acciones que resulten pertinentes dentro del ámbito de sus atribuciones.</p> <p>En atención a lo anterior y tomando en consideración que en la sentencia emitida en el presente juicio administrativo se determinó -entre otras cuestiones- la apertura del incidente de liquidación de sentencia en la etapa de ejecución; la cual de autos se advierte que ya causó ejecutoria; se ordena remitir el presente expediente junto con su cuaderno de ejecución de la sentencia al Titular de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, al ser la Sala de origen que emitió la sentencia de mérito, para el efecto de que proceda a efectuar la apertura del citado incidente ordenada como ha quedado de manifiesto.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA A LAS PARTES Y CÚMPLASE.</p>
2	QUEJA 0008/2022-III JA-1039/2021-I	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.		31/08/2022	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a treinta y uno de agosto de dos mil veintidós.</p> <p>Visto el escrito de cuenta, presentado por José Luis Orozco Ibarra en cuanto Jefe del Departamento Contencioso de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos del Instituto Mexicano del Seguro Social en Michoacán, mediante el cual pretende promover recurso de queja en contra de la resolución de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintidós emitida por la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, en el Recurso de Apelación número RAA-0040/2022-III derivado del Juicio Administrativo JA-1039/2021-I, lo anterior en términos del artículo 287 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado, el cual queda registrado en el Libro de Gobierno con el número QUEJA 0008/2022-III.</p> <p>Por tanto, se ordena requerir mediante oficio al Titular del JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, para que rindan su informe dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente aquel en que reciba el oficio respectivo.</p> <p>CÚMPLASE.</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PARA EFECTOS DE REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Lista de Acuerdos publicados el día 01 de septiembre de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	QUEJA- 0008/2022-III	JOSÉ LUIS OROZCO IBARRA		31/08/2022	<p>Visto el escrito de cuenta, presentado por José Luis Orozco Ibarra en cuanto Jefe del Departamento Contencioso de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos del Instituto Mexicano del Seguro Social en Michoacán, mediante el cual pretende promover recurso de queja en contra de la resolución de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintidós emitida por la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, en el Recurso de Apelación número RAA-0040/2022-III derivado del Juicio Administrativo JA-1039/2021-I, lo anterior en términos del artículo 287 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado, el cual queda registrado en el Libro de Gobierno con el número QUEJA 0008/2022-III. En atención a lo anterior, se ordena hacer del conocimiento mediante oficio al Titular del Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal respecto de la interposición del recurso de queja antes mencionado, a fin de que se sirva remitir a esta autoridad copias certificadas de la sentencia definitiva de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintidós, dictada por la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, en el Recurso de Apelación número RAA-0040/2022-III derivado del Juicio Administrativo JA-1039/2021-I, así como todas y cada una de las actuaciones realizadas para su ejecución, las constancias que acrediten el carácter de los representantes de las partes del Juicio Administrativo mencionado con antelación. Por tanto, se ordena requerir mediante oficio al Titular del JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO para que rindan su informe dentro del término de cinco días hábiles. CÚMPLASE.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUEDE SER CONSULTADO EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN JURÍDICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

Tribunal de Justicia Administrativa Del Estado de Michoacán
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Lista de Acuerdos publicados el día 02 de Septiembre de 2022.

No.	Expediente.	Actor/Recurrente, peticionario	Demandado.	Fecha Acuerdo.	ACUERDO
1	JA-0959/2014-II	BENJAMÍN GONZÁLEZ LÓPEZ.	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, Y OTRAS AUTORIDADES.	01/09/2022	<p>Morelia, Michoacán, a uno de septiembre de dos mil veintidós.</p> <p>Visto el oficio relatado en la razón de cuenta firmado por José Daniel Vargas Ríos, Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, a través del cual, informa haber agregado a los autos del presente juicio, el oficio sin número signado por Claudia Jerusalén Rodríguez Hernández y Marco Antonio Rosales Lemus, apoderados jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, por el cual pretenden solicitar la condonación de las multas que su hubieran impuesto por el incumplimiento de pago de la sentencia emitida en autos.</p> <p>En consecuencia, con fundamento en el artículo 162 fracción XIV del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en relación con el artículo 19 fracción VI del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, se tiene por recibido y se ordena glosar a los autos el oficio de cuenta para que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Lístese y Cúmplase.</p>
2	JA-1136/2014-II	MANUEL MÉNDEZ MARTÍNEZ.	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.	01/09/2022	<p>Morelia, Michoacán, a uno de septiembre de dos mil veintidós.</p> <p>Visto el estado procesal que guardan los autos del juicio administrativo JA-1136/2014-II, se tiene que con fecha treinta de agosto de dos mil veintidós, compareció la parte actora Manuel Méndez Martínez ante la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal a fin de que se realizara la entrega real y material de los documentos mercantiles números 0020206 y 0004940 valiosos por la cantidad de \$103,990.36 (ciento tres mil novecientos noventa pesos 36/100 Moneda Nacional), y por \$52,495.88 (cincuenta y dos mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 88/100 Moneda Nacional), a cargo de la Institución Bancaria BanBajío, S.A. los cuales recibió la parte actora a su entera satisfacción como pago total de todas y cada una de las prestaciones económicas a que fue condenada la autoridad demandada en la sentencia definitiva dictada en autos.</p> <p>se ordena hacer del conocimiento a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal el presente acuerdo, así como comunicar el cumplimiento de la sentencia mediante oficio, para efectos de que dentro del plazo establecido de tres días hábiles posteriores a la notificación del oficio se hagan llegar en su caso, antecedentes o cuadernos que hubiese aperturado con motivo del juicio administrativo que nos ocupa, lo anterior para efectos de que se proceda a ordenar el archivo definitivo del juicio administrativo JA-1136/2014-II, como asunto totalmente concluido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, CÚMPLASE.-</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUEDE SUJETARSE A REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa Del Estado de Michoacán
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Lista de Acuerdos publicados el día 05 de Septiembre de 2022.

No.	Expediente.	Actor/Recurrente, peticionario	Demandado.	Fecha Acuerdo.	ACUERDO
1	JA-0474/2015-III	MARIO RUIZ AYALA.	AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO, MICHOACÁN.	02/09/2022	<p>Morelia, Michoacán, a dos de septiembre de dos mil veintidós.</p> <p>Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del cual se advierte que mediante proveído de fecha doce de mayo de dos mil veintidós, se requirió a la autoridad demandada Presidente, Síndico y Tesorero del Ayuntamiento de Huaniqueo, Michoacán, así como al Superior Jerárquico, el Cabildo del referido Municipio, para el efecto de que obligaran a las autoridades demandadas a que realizara las acciones necesarias para el pago de las prestaciones económicas a que resultaron condenadas en la sentencia definitiva emitida en este juicio administrativo, con fecha catorce de septiembre de dos mil dieciséis, para lo cual con fecha dos de junio del año en curso compareció el apoderado jurídico del Ayuntamiento de Huaniqueo, Michoacán únicamente a realizar manifestaciones.</p> <p>Dicho apercibimiento, se les impone a las autoridades a fin de que den cumplimiento a lo aquí ordenado, ya que de no hacerlo, tendría como consecuencia que se siguiera perjuicio al interés social y se contravendrían disposiciones de orden público, en razón de que se debe partir de la premisa de que una sentencia al ser ejecutoriada constituye cosa juzgada, la cual se convierte en una norma jurídica individualizada y su cumplimiento no puede soslayarse, lo que implica que su materialización se debe dar a la brevedad en los términos que marca el Código de la materia, para el efecto de salvaguardar la seguridad jurídica del actor en sus instituciones jurídicas.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADA Y REQUERIDAS. CÚMPLASE.</p>
2	JA-1008/2015-III	MANUEL GARCÍA MORALES.	AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN, MICHOACÁN.	02/09/2022	<p>Morelia, Michoacán, a dos de septiembre de dos mil veintidós.</p> <p>Vista la certificación secretarial que antecede, así como del estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del cual se advierte que mediante proveído de fecha cuatro de mayo de dos mil veintidós, se requirió a la autoridad demandada, Ayuntamiento de Nahuatzen, Michoacán, a través de su Presidente Municipal, así como al Superior Jerárquico, esto es, el Cabildo del Ayuntamiento del referido Municipio, para el efecto de que obligaran al Presidente Municipal a que realizara las acciones requeridas, para el pago de las prestaciones económicas, a que resultó condenado en la sentencia definitiva, la cual fue dictada en el presente juicio el veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis, sin que hubiesen ocurrido dentro del plazo otorgado ante este Tribunal a dar cumplimiento al requerimiento contenido en el proveído antes mencionado.</p> <p>En atención a lo anterior, se ordena al Actuario adscrito a esta Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, notificar vía oficio a JUAN CARLOS ONCHI CASTILLO, en el domicilio oficial ubicado Francisco I. Madero número 180, ciento ochenta, Colonia Centro, Código Postal 60280, de Nahuatzen, Michoacán, el presente proveído, lo anterior, en términos el artículo 89, fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>Por lo que, se les hace del conocimiento a los servidores públicos que representan al Ayuntamiento de Nahuatzen, Michoacán, que se tomará en consideración cualquier acto que implique una negativa o el retraso al cumplimiento de la sentencia so pretexto de no contar con atribuciones para ello, o pretender generar una condición jurídica no admisible para que se le exima de los deberes impuestos en la sentencia o la forma en la que deben cumplir.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA Y SUPERIOR JERÁRQUICO REQUERIDOS, CÚMPLASE.-</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALER NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUBLICADO EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. REFERENCIA O CONSULTA.

3	JA-1011/2015-III	ANTONIO GONZÁLEZ.	NICOLÁS	AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN, MICHOACÁN.	02/09/2022	<p>Morelia, Michoacán, a dos de septiembre de dos mil veintidós.</p> <p>Vista la certificación secretarial que antecede, así como del estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del cual se advierte que mediante proveído de fecha cuatro de mayo de dos mil veintidós, se requirió a la autoridad demandada, Ayuntamiento de Nahuatzen, Michoacán, a través de su Presidente Municipal, así como al Superior Jerárquico, esto es, el Cabildo del Ayuntamiento del referido Municipio, para el efecto de que obligaran al Presidente Municipal a que realizara las acciones requeridas, para el pago de las prestaciones económicas, a que resultó condenado en la sentencia definitiva, la cual fue dictada en el presente juicio el veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete, sin que hubiesen ocurrido dentro del plazo otorgado ante este Tribunal a dar cumplimiento al requerimiento contenido en el proveído antes mencionado, lo que se les hizo del conocimiento mediante notificación practicada por oficio el once de mayo de dos mil veintidós y en el que fueron apercibidos que en caso de no acatar lo ordenado, se harían acreedores a los medios de apremio previstos en los artículos 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>Por lo que, se les hace del conocimiento a los servidores públicos que representan al Ayuntamiento de Nahuatzen, Michoacán, que se tomará en consideración cualquier acto que implique una negativa o el retraso al cumplimiento de la sentencia so pretexto de no contar con atribuciones para ello, o pretender generar una condición jurídica no admisible para que se le exima de los deberes impuestos en la sentencia o la forma en la que deben cumplir.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA Y SUPERIOR JERÁRQUICO REQUERIDOS, CÚMPLASE.-</p>
4	JA-1053/2015-III	FIDEL TALAVERA.	RODRÍGUEZ	AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN, MICHOACÁN.	02/09/2022	<p>Morelia, Michoacán, a dos de septiembre de dos mil veintidós.</p> <p>Vista la certificación secretarial que antecede, así como del estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del cual se advierte que mediante proveído de fecha cuatro de mayo de dos mil veintidós, se requirió a la autoridad demandada, Ayuntamiento de Nahuatzen, Michoacán, a través de su Presidente Municipal, así como al Superior Jerárquico, esto es, el Cabildo del Ayuntamiento del referido Municipio, para el efecto de que obligaran al Presidente Municipal a que realizara las acciones requeridas, para el pago de las prestaciones económicas, a que resultó condenado en la sentencia definitiva, la cual fue dictada en el presente juicio el veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis, sin que hubiesen ocurrido dentro del plazo otorgado ante este Tribunal a dar cumplimiento al requerimiento contenido en el proveído antes mencionado, lo que se les hizo del conocimiento mediante notificación practicada por oficio el once de mayo de dos mil veintidós y en el que fueron apercibidos que en caso de no acatar lo ordenado, se harían acreedores a los medios de apremio previstos en los artículos 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>Por lo que, se les hace del conocimiento a los servidores públicos que representan al Ayuntamiento de Nahuatzen, Michoacán, que se tomará en consideración cualquier acto que implique una negativa o el retraso al cumplimiento de la sentencia so pretexto de no contar con atribuciones para ello, o pretender generar una condición jurídica no admisible para que se le exima de los deberes impuestos en la sentencia o la forma en la que deben cumplir.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA Y SUPERIOR JERÁRQUICO REQUERIDOS, CÚMPLASE.-</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALICENCIAS LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUES SE PROPORCIONA POR LISTA A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA Y SUPERIOR JERÁRQUICO REQUERIDOS, CÚMPLASE.-

5	JA-1007/2015-III	JOSÉ MAGDALENO CALVILLO CHÁVEZ.	AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN, MICHOACÁN.	02/09/2022	<p>Morelia, Michoacán, a dos de septiembre de dos mil veintidós.</p> <p>Vista la certificación secretarial que antecede, así como del estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del cual se advierte que mediante proveído de fecha tres de mayo de dos mil veintidós, se requirió a la autoridad demandada, Ayuntamiento de Nahuatzen, Michoacán, a través de su Presidente Municipal, así como al Superior Jerárquico, esto es, el Cabildo del Ayuntamiento del referido Municipio, para el efecto de que obligaran al Presidente Municipal a que realizará las acciones requeridas, para el pago de las prestaciones económicas, a que resultó condenado en cumplimiento a la sentencia definitiva, la cual fue dictada en el presente juicio el diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, lo cual no ocurrieron dentro del plazo otorgado ante este Tribunal a evacuar el requerimiento contenido en proveído de fecha tres de mayo de dos mil veintidós, lo cual se les hizo del conocimiento mediante notificación practicada por oficio de fecha once de mayo de dos mil veintidós, en el que, además fueron apercibidos que en caso de no acatar lo ordenado en el mismo, se harían acreedores a los medios de apremio previstos en los artículos 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>Por lo que, se les hace del conocimiento a los servidores públicos que representan al Ayuntamiento de Nahuatzen, Michoacán, que se tomará en consideración cualquier acto que implique una negativa o el retraso al cumplimiento de la sentencia so pretexto de no contar con atribuciones para ello, o pretender generar una condición jurídica no admisible para que se le exima de los deberes impuestos en la sentencia o la forma en la que deben cumplir.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA REQUERIDA, CÚMPLASE.-</p>
6	JA-1013/2015-III	J. JESÚS SEBASTIAN MORALES.	AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN, MICHOACÁN.	02/09/2022	<p>Morelia, Michoacán, a dos de septiembre de dos mil veintidós.</p> <p>Vista la certificación secretarial que antecede, así como del estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del cual se advierte que mediante proveído de fecha tres de mayo de dos mil veintidós, se requirió a la autoridad demandada, Ayuntamiento de Nahuatzen, Michoacán, a través de su Presidente Municipal, así como al Superior Jerárquico, esto es, el Cabildo del Ayuntamiento del referido Municipio, para el efecto de que obligaran al Presidente Municipal a que realizará las acciones requeridas, para el pago de las prestaciones económicas, a que resultó condenado en cumplimiento a la sentencia definitiva, la cual fue dictada en el presente juicio el veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, lo cual no ocurrieron dentro del plazo otorgado ante este Tribunal a evacuar el requerimiento contenido en proveído de fecha tres de mayo de dos mil veintidós, lo cual se les hizo del conocimiento mediante notificación practicada por oficio de fecha once de mayo de dos mil veintidós, en el que, además fueron apercibidos que en caso de no acatar lo ordenado en el mismo, se harían acreedores a los medios de apremio previstos en los artículos 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>Por lo que, se les hace del conocimiento a los servidores públicos que representan al Ayuntamiento de Nahuatzen, Michoacán, que se tomará en consideración cualquier acto que implique una negativa o el retraso al cumplimiento de la sentencia so pretexto de no contar con atribuciones para ello, o pretender generar una condición jurídica no admisible para que se le exima de los deberes impuestos en la sentencia o la forma en la que deben cumplir.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA REQUERIDA, CÚMPLASE.-</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. BUENAS NOCHES. NOTIFÍQUESE POR LISTA A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA REQUERIDA, CÚMPLASE.-

Tribunal de Justicia Administrativa Del Estado de Michoacán
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Lista de Acuerdos publicados el día 06 de Septiembre de 2022.

No.	Expediente.	Actor/Recurrente, peticionario	Demandado.	Fecha Acuerdo.	ACUERDO
1	JA-0914/2014-III	ELISEO CRUZ MUÑOZ.	TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.	05/09/2022	<p>Morelia, Michoacán, a cinco de septiembre de dos mil veintidós.</p> <p>Agréguese a los autos el oficio descrito en la razón de cuenta, signado por <u>Claudia Jerusalén Rodríguez Hernández</u>, en cuanto apoderada jurídica del Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, autoridad demandada, carácter que acredita y se le reconoce desde este momento para los efectos legales a que haya lugar, al tenor de la copia cotejada del poder general para pleitos y cobranzas, de fecha ocho de octubre de dos mil veintiuno, realizado ante la fe del Notario Público número trece, con ejercicio y residencia en esta ciudad de Morelia, Michoacán, la cual se encuentra visible a fojas de la 740 a la 744 de autos, lo anterior con fundamento en el artículo 38 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán, de aplicación supletoria a la materia, en relación con los arábigos 191, último párrafo, 194, 195, 196 y 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>Por lo tanto, se le hace del conocimiento al servidor público que representa al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, y a la Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán de Ocampo, que se tomará en consideración cualquier acto que implique una negativa o el retraso al cumplimiento de la sentencia so pretexto de no contar con atribuciones para ello, o pretender generar una condición jurídica no admisible para que se les exima de los deberes impuestos en la sentencia o la forma en la que deben cumplir.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA Y VINCULADA, POR LISTA A LAS DEMÁS PARTES Y CÚMPLASE.</p>
2	JA-0189/2016-II	"SERVICIOS Y PRODUCTOS DE SALUD DE MÉXICO, S.A. DE C.V."	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN Y DIVERSAS AUTORIDADES.	05/09/2022	<p>Morelia, Michoacán, a cinco de septiembre de dos mil veintidós.</p> <p>En atención a lo anterior se tiene a la autoridad demandada Secretaría de Salud de Michoacán y/o Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud en Michoacán, por informando las acciones realizadas relacionadas con el cumplimiento de convenio celebrado con la parte actora, mediante Audiencia de Conciliación de fecha uno de junio de dos mil veintidós, a fin de que se lleve a cabo el pago total del adeudo a la parte actora.</p> <p>Así mismo y visto el oficio de la razón de cuenta presentado por Geraldín Marina Henríquez Escobar Jefa de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la de Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, atendiendo a su contenido se le tiene por cumpliendo en tiempo el acuerdo de fecha veintitrés de agosto de dos mil veintidós y por informando el pago realizado el cual quedo manifestado mediante acuerdo de veintiséis de agosto de dos mil veintidós, que obra en autos.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA A LAS PARTES, CÚMPLASE.</p>
3	JA-0189/2016-II	"SERVICIOS Y PRODUCTOS DE SALUD DE MÉXICO, S.A. DE C.V."	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN Y DIVERSAS AUTORIDADES.	05/09/2022	<p>Morelia, Michoacán, a cinco de septiembre de dos mil veintidós.</p> <p>Visto el oficio de la razón de cuenta signado por Noé Díaz Munguía en cuanto apoderado jurídico del Secretario de Salud y del Director General del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud de Michoacán, así como Subdirector Jurídico de la Secretaría de Salud en el Estado, a quien se le tiene por acreditada la personalidad con la copia cotejada ante Notario Público número treinta con residencia en Morelia, Michoacán, otorgado por el Secretario de Salud en el Estado, de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintidós, así como con la copia cotejada ante Notario Público número treinta Licenciado Juan Carlos Bolaños Abraham, con residencia en Morelia, Michoacán, otorgado por el Director General del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud de Michoacán.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA A LAS PARTES Y CÚMPLASE.-</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO POR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUES SE ENVIÓ REFERENCIA A CONSULTA.

4	JA-0893/2016-III	PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.	DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN Y DIVERSAS AUTORIDADES.	05/09/2022	<p>Morelia, Michoacán, a cinco de septiembre de dos mil veintidós.</p> <p>Visto el oficio de la razón de cuenta signado por Noé Díaz Munguía en cuanto apoderado jurídico del Secretario de Salud y del Director General del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud de Michoacán, así como Subdirector Jurídico de la Secretaría de Salud en el Estado, a quien se le tiene por acreditada la personalidad con la copia cotejada ante Notario Público número treinta con residencia en Morelia, Michoacán, otorgado por el Secretario de Salud en el Estado, de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintidós, así como con la copia cotejada ante Notario Público número treinta Licenciado Juan Carlos Bolaños Abraham, con residencia en Morelia, Michoacán, otorgado por el Director General del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud de Michoacán.</p> <p>Derivado de lo anterior, se deja sin efectos el apercibimiento realizado por este Tribunal mediante acuerdo de veintidós de agosto de dos mil veintidós y con fundamento en el artículo 224 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se le tiene por señalando domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas, número 668 seiscientos sesenta y ocho, colonia Chapultepec Sur, de esta ciudad capital.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA A LAS PARTES Y CÚMPLASE.-</p>
5	JA-1492/2017-II	DICIPA. S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE SALUD EN EL ESTADO DE MICHOACÁN.	05/09/2022	<p>Morelia, Michoacán, a cinco de septiembre de dos mil veintidós.</p> <p>Visto la copia del escrito de la razón de cuenta presentado por Noé Díaz Munguía, en su calidad de Subdirector Jurídico de la Secretaría de Salud de Michoacán y/o Dirección General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud en Michoacán, así como apoderado jurídico del Doctor Elías Ibarra Torres, en cuanto Secretario de Salud de Michoacán, y/o Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud en Michoacán, carácter que acredita y le queda debidamente reconocido en términos de las copias cotejadas de los poderes notariales que exhibe para tal efectos.</p> <p>CÚMPLASE Y LÍSTESE.</p>
6	JA-1612/2017-II	DICIPA. S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE SALUD EN EL ESTADO DE MICHOACÁN.	05/09/2022	<p>Morelia, Michoacán, a cinco de septiembre de dos mil veintidós.</p> <p>Visto el escrito de la razón de cuenta presentado por Noé Díaz Munguía, en su calidad de Subdirector Jurídico de la Secretaría de Salud de Michoacán y/o Dirección General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud en Michoacán, así como apoderado jurídico del Doctor Elías Ibarra Torres, en cuanto Secretario de Salud de Michoacán, y/o Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud en Michoacán, carácter que acredita y le queda debidamente reconocido en términos de las copias cotejadas de los poderes notariales que exhibe para tal efectos.</p> <p>CÚMPLASE Y LÍSTESE.</p>
7	QUEJA 0006/2022-II JA-1260/2021-II	ROSA ARRIAGA NIETO.		05/09/2022	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a cinco de septiembre de dos mil veintidós.</p> <p>Visto el escrito de la razón de cuenta signado por Edgar Issachar del Río Barajas, en cuanto apoderado jurídico del Organismo Operador del Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, carácter que acredita y se le reconoce en términos de la copia cotejada del poder notarial, que exhibe para tal efecto, por tanto, se le tiene en tiempo a nombre de la autoridad indicada, Organismo Operador del Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, rendido el informe requerido mediante acuerdo del veintidós de agosto de dos mil veintidós, en virtud de lo expuesto, se deja sin efectos el apercibimiento realizado mediante el proveído de mérito.</p> <p>Finalmente, se ordena remitir el cuaderno de queja número 0006/2022-II y copias certificadas del Juicio Administrativo número JA-1260/2021-II, a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal para los efectos conducentes.</p> <p>Cúmplase y lítese.-</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PÁGINA 1 DE 1

8	QUEJA 0007/2022-III JA-0668/2019-I	MIGUEL LÓPEZ MIRANDA.		05/09/2022	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a cinco de septiembre de dos mil veintidós.</p> <p>En atención al escrito signado por María Elena Lozano Álvarez, en cuanto Titular de la Unidad de Apoyo a Órganos Internos de Control de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, carácter que acredita y le queda reconocido en términos de la copia cotejada del nombramiento respectivo, expedido por la Secretaría de Contraloría del Estado, con fecha dieciséis de febrero de dos mil veintidós que exhibe para tal efecto.</p> <p>Finalmente, se ordena remitir el cuaderno de queja número 0007/2022-III y las copias certificadas del expediente del juicio administrativo número JA-0668/2019-I a la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal para los efectos conducentes.</p> <p>Cumplase y lítese.-</p>
---	---------------------------------------	--------------------------	--	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Lista de Acuerdos publicados el día 06 de septiembre de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	QUEJA- 0007/2022-III	MIGUEL LOPEZ MIRANDA		05/09/2022	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a cinco de septiembre de dos mil veintidós. En atención al escrito signado por María Elena Lozano Álvarez, en cuanto Titular de la Unidad de Apoyo a Organos Internos de Control de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, carácter que acredita y le queda reconocido, con dicha representación se tiene por rendido el informe a la autoridad demandada Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, en la forma y términos en su escrito de cuenta, el cual le fue requerido mediante acuerdo del veintidós de agosto de dos mil veintidós, en virtud de lo expuesto, se deja sin efectos el apercibimiento realizado mediante el proveído de mérito. Finalmente, se ordena remitir el cuaderno de queja número 0007/2022-III y las copias certificadas del expediente del juicio administrativo número JA-0668/2019-I a la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal para los efectos conducentes. Cúmplase y lítese.-</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	QUEJA- 0006/2022-II	ROSA ARRIAGA NIETO		05/09/2022	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a cinco de septiembre de dos mil veintidós. Visto el escrito de la razón de cuenta signado por Edgar Issachar del Río Barajas, en cuanto apoderado jurídico del Organismo Operador del Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, carácter que acredita y se le reconoce en términos de la copia cotejada del poder notarial, que exhibe para tal efecto, por tanto, se le tiene en tiempo a nombre de la autoridad indicada, Organismo Operador del Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, rendido el informe requerido mediante acuerdo del veintidós de agosto de dos mil veintidós, en virtud de lo expuesto, se deja sin efectos el apercibimiento realizado mediante el proveído de mérito. Asimismo, como lo solicita el gestionante se ordena hacer la devolución de la copia cotejada del poder notarial que exhibe, previa copia cotejada que del mismo se deje en autos para constancia legal. Finalmente, se ordena remitir el cuaderno de queja número 0006/2022-II y copias certificadas del Juicio Administrativo número JA-1260/2021-II, a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal para los efectos conducentes. Cúmplase y lítese.-</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO REPRESENTA LA POSICIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa Del Estado de Michoacán
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Lista de Acuerdos publicados el día 07 de Septiembre de 2022.

No.	Expediente.	Actor/Recurrente, peticionario	Demandado.	Fecha Acuerdo.	ACUERDO
1	JA-0614/2016-III	"CONSORCIO CIENTÍFICO DEL BAJÍO, S.A. DE C.V."	SECRETARÍA DE SALUD DE MICHOACÁN.	06/09/2022	<p>Morelia, Michoacán, a seis de septiembre de dos mil veintidós.</p> <p>Agréguese a los autos la copia simple del oficio sin número y anexos descrito en la razón de cuenta, del cual -oficio- su original obra en el expediente JA-1612/2017-II, el cual se encuentra en esta Secretaría General de Acuerdos, firmado por Noé Díaz Munguía, en cuanto apoderado jurídico de Elías Ibarra Torres, en su carácter de Secretario de Salud de Michoacán, y en su calidad de Director General del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud de Michoacán, y asimismo como Subdirector Jurídico de la Secretaría de Salud de Michoacán.</p> <p>se le tiene reiterando el domicilio para oír y recibir notificaciones señalado en autos de fecha cuatro de agosto de dos mil veintidós, el ubicado en la Avenida Lázaro Cárdenas número 668 seiscientos sesenta y ocho, esquina con la calle Francisco Márquez, colonia Chapultepec Sur, de esta ciudad capital; <u>autorizando</u> en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, a Ana Karina Garza Valverde, toda vez que no acredita que cuente con cédula para ejercer la profesión de licenciada en derecho, ni se encuentra registrada en el libro que para tales efectos se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA A LAS PARTES Y CÚMPLASE.</p>
2	JA-0714/2018-II	"MULCON CONSTRUCCIONES ESPECIALIZADAS, S. A. DE C.V."	TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE MICHOACÁN, Y OTRAS.	06/09/2022	<p>Morelia, Michoacán, a seis de septiembre de dos mil veintidós.</p> <p>Agréguese a los autos la copia simple del oficio sin número y anexos descrito en la razón de cuenta, del cual -oficio- su original obra en el expediente JA-1612/2017-II, el cual se encuentra en esta Secretaría General de Acuerdos, firmado por Noé Díaz Munguía, en cuanto apoderado jurídico de Elías Ibarra Torres, en su carácter de Secretario de Salud de Michoacán, y en su calidad de Director General del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud de Michoacán, y asimismo como Subdirector Jurídico de la Secretaría de Salud de Michoacán.</p> <p>se procede a dar nueva cuenta con el oficio agregado a autos por acuerdo de veinticuatro de agosto de dos mil veintidós, firmado por Noé Díaz Munguía, en cuanto apoderado jurídico de Elías Ibarra Torres, en su carácter de Secretario de Salud de Michoacán, y en su calidad de Director General del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud de Michoacán, y asimismo como Subdirector Jurídico de la Secretaría de Salud de Michoacán, mediante el cual dicha parte demandada, ocurre a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, así como autorizar personas para ello, por tanto, <u>se le tiene señalando domicilio</u> para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Avenida Lázaro Cárdenas número 668 seiscientos sesenta y ocho, esquina con la calle Francisco Márquez, colonia Chapultepec Sur, de esta ciudad capital; <u>autorizando</u> en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA A LAS PARTES Y CÚMPLASE.</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PÚBLICO. PARA EFECTOS DE REFERENCIA O CONSULTA.

3	JA-0891/2016-II	MARTHA CEDRINA JAVIER FERNÁNDEZ.	DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, Y OTRA.	06/09/2022	<p>Morelia, Michoacán, a seis de septiembre de dos mil veintidós.</p> <p>Agréguese a los autos la copia simple del oficio sin número y anexos descrito en la razón de cuenta, del cual -oficio- su original obra en el expediente JA-0189/2016-II, el cual se encuentra en esta Secretaría General de Acuerdos, firmado por Noé Díaz Munguía, en cuanto apoderado jurídico de Eliás Ibarra Torres, en su carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud de Michoacán, y en su calidad de Secretario de Salud de Michoacán, y asimismo como Subdirector Jurídico de la Secretaría de Salud de Michoacán.</p> <p>se procede a dar nueva cuenta con el oficio agregado a autos por acuerdo de veinticuatro de agosto de dos mil veintidós, firmado por Noé Díaz Munguía, en cuanto apoderado jurídico de Eliás Ibarra Torres, en su carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud de Michoacán y en su calidad de Secretario de Salud de Michoacán, y asimismo como Subdirector Jurídico de la Secretaría de Salud de Michoacán, mediante el cual dicha parte demandada, ocurre a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, así como autorizar personas para ello, por tanto, se le tiene reiterando el domicilio para oír y recibir notificaciones señalado en autos de fecha cuatro de febrero de dos mil veinte, el ubicado en la Avenida Lázaro Cárdenas número 668 seiscientos sesenta y ocho, esquina con la calle Francisco Márquez, colonia Chapultepec Sur, de esta ciudad capital; autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>Ahora bien, como lo solicita el apoderado jurídico de la parte demandada Director General del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud de Michoacán y/o Secretario de Salud de Michoacán en el oficio de cuenta, con fundamento en el artículo 60 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, devuélvase la copia certificada del nombramiento y de los poderes notariales adjuntos a dicho oficio previa copia certificada y recibo que de los mismos se deje en los autos para constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA A LAS PARTES Y CÚMPLASE.</p>
4	JA-1460/2014-II	"MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN LA MEXICANA S.A. DE C.V."	AYUNTAMIENTO DE ANGAMACUTIRO, MICHOACÁN Y OTROS.	06/09/2022	<p>Morelia, Michoacán, a seis de septiembre de dos mil veintidós.</p> <p>Visto el oficio de la razón de cuenta presentado por Juan Carlos Sereno González, apoderado jurídico del Ayuntamiento de Angamacutiro, Michoacán.</p> <p>Finalmente dígaselo a la autoridad demandada Ayuntamiento de Angamacutiro, Michoacán, que referente a su solicitud de dejar sin efectos los apercibimientos realizados en autos, estos se dejarán sin efectos en el momento en que realice el cumplimiento total de la condena.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA Y POR LISTA A LA AUTORIDAD DEMANDADA, CÚMPLASE.</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUEDE SUJETARSE A CAMBIOS SIN AVISO PREVIAMENTE CONSULTA.

5	QUEJA 0007/2022-I JA-0829/2014-III	JOSÉ ARTURO SAUCEDO.		06/09/2022	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a seis de septiembre de dos mil veintidós.</p> <p>Visto el escrito de cuenta, presentado por Víctor Manuel Herrejón Gutiérrez y Carlos Guerrero Chávez, en cuanto apoderados jurídicos de la parte quejosa José Arturo Saucedo, se les tiene en tiempo dando cumplimiento al proveído de veinticinco de agosto del año en curso, exhibiendo para tal efecto el original del poder notarial otorgado con fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, por tanto, se les reconoce dicho carácter en términos del instrumento notarial antes mencionado, para los efectos legales conducentes.</p> <p>En razón de lo anterior, se ordena correr traslado mediante oficio en el domicilio donde se encuentre establecida la autoridad señalada en el expediente de Juicio Administrativo JA-0829/2014-III, que es: SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, a quien se le requiere para que rinda su informe dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, bajo apercibimiento legal que de no presentar el informe requerido, con fundamento en la fracción II del artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se les impondrá una multa de entre una a treinta veces el valor diario de la unidad de medida y actualización.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD REQUERIDA. Cúmplase y notifíquese.-</p>
6	QUEJA 0012/2021-I JA-208/2018-I	ERIK MEZA TORRES.		06/09/2022	<p>Morelia, Michoacán, a seis de septiembre de dos mil veintidós.</p> <p>Visto el oficio de la razón de cuenta signado por el Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este Tribunal, mediante el cual informa que el día veintidós de agosto de dos mil veintidós, se dictó proveído en el juicio de amparo indirecto número I-A-603/2021, del índice del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, que promovió Erik Meza Torres contra actos que atribuyó a la Primera Sala Administrativa de este Tribunal, emitido en el recurso de queja 0012/2021-I, derivado del juicio Administrativo JA-0208/2018-I.</p> <p>En consecuencia, con fundamento en el artículo 162, fracción XIV, del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, se ordena agregar a autos el oficio de cuenta y el cuaderno de amparo respectivo.</p> <p>Por último y virtud a que con fecha treinta de agosto de dos mil veintidós, mediante oficio TJA/SGA/AP/1985/2022, se remitió al Área de Archivo de este Tribunal, el cuaderno de Queja número 0012/2021-I, por tanto, se ordena enviar el cuaderno de amparo que se acuerda al Encargado de la mencionada Área a efecto de que sea agregado al cuaderno de dicha queja.</p> <p>CÚMPLASE.</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PÁGINA 1 DE 1

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Lista de Acuerdos publicados el día 07 de septiembre de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	QUEJA-0007/2022-I	CARLOS GUERRERO CHAVEZ		06/09/2022	<p>Visto el escrito de cuenta, presentado por Víctor Manuel Herrejón Gutiérrez y Carlos Guerrero Chávez, en cuanto apoderados jurídicos de la parte quejosa José Arturo Saucedo, se les tiene en tiempo dando cumplimiento al proveído de veinticinco de agosto del año en curso, exhibiendo para tal efecto el original del poder notarial otorgado con fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, en el que se otorga a los apoderados el poder para comparecer, defender y sustituir en juicio a José Arturo Saucedo, se tiene que ocurre a interponer Recurso de Queja en contra del auto de fecha diecinueve de abril del año en curso, emitido por la Tercera Sala Administrativa Ordinaria, por el cual ordena remitir el expediente número JA-0829/2014-III, al archivo definitivo por tratarse de un asunto totalmente concluido, a que se refiere el artículo 287 fracción III del Código de Justicia Administrativa; en consecuencia, intégrese el expediente correspondiente y regístrese bajo el número de Queja 0007/2022-I y con fundamento en el artículo 287 fracción III y 288 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se admite a trámite. En razón de lo anterior, se ordena correr traslado mediante oficio en el domicilio donde se encuentre establecida la autoridad señalada en el expediente de Juicio Administrativo JA-0829/2014-III, que es: SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DE OCAMPO, a quien se le requiere para que rinda su informe dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente, aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído. Asimismo, visto el contenido total del oficio número TSA/0573/2022, signado por el Secretario General de Acuerdos en funciones de Magistrado por Ministerio de Ley de la Tercera Administrativa Ordinaria de este Tribunal, se le tiene en tiempo ordenando el informe requerido mediante acuerdo del día veintidós de agosto de dos mil veintidós, en la forma y términos del citado oficio, lo que se tiene por hecho para los efectos legales conducentes. En consecuencia de lo anterior, se ordena glosar el informe rendido por el Secretario General de Acuerdos en funciones de Magistrado por Ministerio de Ley de la Tercera Administrativa Ordinaria de este Tribunal, en el cuaderno de Queja número 0007/2022-I, promovido dentro de los autos del juicio administrativo número JA-0829/2014-III. Bajo ese contexto, este Tribunal considera no decretar la suspensión del procedimiento de ejecución a efecto de salvaguardar los principios de ejecutoriedad de la sentencia en comento, así como el derecho fundamental a la tutela jurisdiccional efectiva, de lo que se ordena notificar vía oficio al Secretario General de Acuerdos en funciones de Magistrado por Ministerio de Ley de la Tercera Administrativa Ordinaria de este Tribunal, para los efectos conducentes a que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD REQUERIDA. Cúmplase y notifíquese.-</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
2	QUEJA-0012/2021-I	GUILLERMO ÁLVAREZ TORRES Y FERNANDO ISRAEL HIRIART BELTRÁN		06/09/2022	<p>Visto el oficio de la razón de cuenta signado por el Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este Tribunal, mediante el cual informa que el día veintidós de agosto de dos mil veintidós, se dictó proveído en el juicio de amparo indirecto número I-A-603/2021, del índice del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, que promovió Erik Meza Torres contra actos que atribuyó a la Primera Sala Administrativa de este Tribunal, emitido en el recurso de queja 0012/2021-I, derivado del juicio Administrativo JA-0208/2018-I, en el que se determinó lo siguiente: "...El Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa y del Trabajo del Décimo Primer Circuito, en la ejecutoria del cuatro de agosto de dos mil veintidós, dictada dentro del recurso de revisión 4/2022, dictó ejecutoria en la que se determinó: PRIMERO.- Se confirma la sentencia recurrida SEGUNDO.- La justicia de la unión no ampara ni protege a Erik Meza Torres, contra actos que reclamó del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán..." En consecuencia, se ordena agregar a autos el oficio de cuenta y el cuaderno de amparo respectivo. Por último y virtud a que con fecha treinta de agosto de dos mil veintidós, mediante oficio TJA/SGA/AP/1985/2022, se remitió al Área de Archivo de este Tribunal, el cuaderno de Queja número 0012/2021-I, por tanto, se ordena enviar el cuaderno de amparo que se acuerda al Encargado de la mencionada Área a efecto de que sea agregado al cuaderno de dicha queja. CÚMPLASE.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE DEBE CONSULTAR EN SU CASO EN LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

Tribunal de Justicia Administrativa Del Estado de Michoacán
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Lista de Acuerdos publicados el día 08 de Septiembre de 2022.

No.	Expediente.	Actor/Recurrente, peticionario	Demandado.	Fecha Acuerdo.	ACUERDO
1	JA-0189/2016-II	"SERVICIOS Y PRODUCTOS DE SALUD DE MÉXICO, S.A. DE C.V."	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN Y DIVERSAS AUTORIDADES.	07/09/2022	<p>Morelia, Michoacán, a siete de septiembre de dos mil veintidós.</p> <p>Téngase por recibido el oficio número TJA/SGA/DG/1919/2022 de cuenta y su anexo, mediante el cual el Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este Tribunal informa que a través de su similar con número 17678 notificado a este Órgano Jurisdiccional el cinco de septiembre del actual, el Juzgado Federal hace del conocimiento a este Tribunal el acuerdo dictado dentro de los autos del juicio de amparo II-234/2021-R, proveído en el que se requiere a esta autoridad responsable Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>Para lo cual se concede el plazo improrrogable de TRES DÍAS HÁBILES siguientes a aquel en que surta efectos la notificación relativa, apercibidas de que en caso de no cumplir, se les aplicará de manera individual una multa de treinta veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, en términos de lo previsto en el numeral 202, fracción II del Código de Justicia Administrativa para el Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS REQUERIDAS, CÚMPLASE.</p>
2	JA-1703/2018-II	J. ALMAZAN SANTOS VENANCIO.	DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA DE SAN LUCAS, MICHOACAN.	07/09/2022	<p>Morelia, Michoacán, a siete de septiembre de dos mil veintidós.</p> <p>Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, en los que se advierte que mediante proveído del once de agosto del presente año, se tuvo por cumplida en lo esencial la sentencia dictada en autos de doce de agosto de dos mil diecinueve, toda vez que la parte demandada Ayuntamiento y Presidente Municipal de San Lucas, Michoacán, atendieron los lineamientos ordenados en la misma.</p> <p>En atención de lo anterior, se ordena girar atento oficio al TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que proceda a realizar la cancelación de los procedimientos administrativos de ejecución para el cobro de las multas incoadas en el presente juicio administrativo a las autoridades demandadas Mary Cruz Pascual Orozco, Síndica Municipal y representante legal del Ayuntamiento de San Lucas, Michoacán y Efraín Serrano Díaz, en cuanto Presidente Municipal de San Lucas, Michoacán,</p> <p>NOTIFIQUESE MEDIANTE OFICIO AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, Y CÚMPLASE.</p>
3	QUEJA 0002/2022-IV JA-0019/2018-II	OMAR MIRABENT ABUD Y OTROS.		07/09/2022	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a siete de septiembre de dos mil veintidós.</p> <p>Visto el estado procesal que guarda la presente Queja y la certificación secretarial que antecede, se desprende que ha transcurrido el término de quince días previsto en el artículo 17 de la Ley de Amparo, para que las partes impugnaran la resolución de fecha seis de julio de dos mil veintidós, sin que lo hubieren hecho, no obstante de haber sido debidamente notificadas; consecuentemente, con fundamento en los artículos 281 y 282 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara que la citada resolución ha causado ejecutoria, por lo tanto queda firme para todos los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Por último, se ordena el archivo definitivo del cuaderno del recurso de queja 0002/2022-IV, por tratarse de un asunto totalmente concluido.</p> <p>Cúmplase y lístese.-</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PARA MÁS INFORMACIÓN REFERENCIA O CONSULTA.

4	QUEJA 0004/2022-V JA-0911/2020-III EN LÍNEA.	MAURICIO RODRÍGUEZ CHÁVEZ.		07/09/2022	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a siete de septiembre de dos mil veintidós.</p> <p>Visto el estado procesal que guarda la presente Queja y la certificación secretarial que antecede, se desprende que ha transcurrido el término de quince días previsto en el artículo 17 de la Ley de Amparo, para que las partes impugnaran la resolución de fecha seis de julio de dos mil veintidós, sin que lo hubieren hecho, no obstante de haber sido debidamente notificadas; consecuentemente, con fundamento en los artículos 281 y 282 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara que la citada resolución ha causado ejecutoria, por lo tanto queda firme para todos los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Por último, se ordena el archivo definitivo del cuaderno del recurso de queja 0004/2022-V, por tratarse de un asunto totalmente concluido.</p> <p>Cumplase y lítese.-</p>
5	QUEJA 0004/2022-V JA-0911/2020-III EN LÍNEA.	MAURICIO RODRÍGUEZ CHÁVEZ.		07/09/2022	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a siete de septiembre de dos mil veintidós.</p> <p>Visto el oficio número 5791/2022-III, suscrito por la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Tercero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante el cual solicita se le informe el estado procesal que guarda la queja número Q-0004/2022-V, a efecto de continuar con el procedimiento de ejecución de sentencia.</p> <p>El Magistrado Presidente y Titular de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, queda enterado de su contenido y con fundamento en el artículo 162, fracción XIV, del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, ordena agregar a autos el oficio de cuenta y el presente acuerdo y en atención a lo anterior.</p> <p>Por último, se ordena dar cumplimiento al acuerdo de esta misma fecha, en el que se ordenó el archivo definitivo del cuaderno del presente recurso de queja.</p> <p>Cumplase y lítese.-</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PARA APROPOSICIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Lista de Acuerdos publicados el día 08 de septiembre de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	QUEJA-0002/2022-IV	RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR		07/09/2022	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a siete de septiembre de dos mil veintidós. Visto el estado procesal que guarda la presente Queja y la certificación secretarial que antecede, se desprende que ha transcurrido el término de quince días previsto en el artículo 17 de la Ley de Amparo, para que las partes impugnaran la resolución de fecha seis de julio de dos mil veintidós, sin que lo hubieren hecho, no obstante de haber sido debidamente notificadas; consecuentemente, se declara que la citada resolución ha causado ejecutoria, por lo tanto queda firme para todos los efectos legales a que haya lugar. Por otra parte, se ordena remitir mediante oficio copia certificada de la resolución emitida dentro de la presente queja, así como los autos originales del juicio administrativo JA-0019/2018-II, al Juzgado Segundo Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán para los efectos conducentes. Por último, se ordena el archivo definitivo del cuaderno del recurso de queja 0002/2022-IV, por tratarse de un asunto totalmente concluido. Cúmplase y listese.-</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	QUEJA-0004/2022-V	MAURICIO RODRÍGUEZ CHÁVEZ		07/09/2022	<p>Visto el estado procesal que guarda la presente Queja y la certificación secretarial que antecede, se desprende que ha transcurrido el término de quince días previsto en el artículo 17 de la Ley de Amparo, para que las partes impugnaran la resolución de fecha seis de julio de dos mil veintidós, sin que lo hubieren hecho, se declara que la citada resolución ha causado ejecutoria. Por otra parte, se ordena remitir mediante oficio copia certificada de la resolución emitida dentro de la presente queja, así como las copias certificadas del juicio administrativo en Línea JA-0911/2020-III, al Juzgado Tercero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán para los efectos conducentes. Por último, se ordena el archivo definitivo del cuaderno del recurso de queja 0004/2022-V, por tratarse de un asunto totalmente concluido. Cúmplase y listese.-</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
3	QUEJA-0004/2022-V	MAURICIO RODRÍGUEZ CHÁVEZ		07/09/2022	<p>Visto el oficio número 5791/2022-III, suscrito por la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Tercero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante el cual solicita se le informe el estado procesal que guarda la queja número Q-0004/2022-V, a efecto de continuar con el procedimiento de ejecución de sentencia. Se ordena agregar a autos el oficio de cuenta y el presente acuerdo y en atención a lo anterior, se ordena informar mediante oficio a la autoridad solicitante que en acuerdo diverso de esta misma fecha, se declaró ejecutoriada la sentencia de fecha seis de julio de dos mil veintidós, emitida dentro del presente recurso de queja, asimismo se determinó remitir las copias certificadas del juicio administrativo en línea número JA-0911/2020-III, al Juzgado Tercero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán para los efectos conducentes. Por último, se ordena dar cumplimiento al acuerdo de esta misma fecha, en el que se ordenó el archivo definitivo del cuaderno del presente recurso de queja. Cúmplase y listese.-</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES MÁS ALLÁ DE SU CONTEXTO. ESTE DOCUMENTO NO DEBE USARSE PARA EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa Del Estado de Michoacán
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Lista de Acuerdos publicados el día 09 de Septiembre de 2022.

No.	Expediente.	Actor/Recurrente, peticionario	Demandado.	Fecha Acuerdo.	ACUERDO
1	QUEJA 0008/2022-III JA-1039/2021-I	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.		08/09/2022	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a ocho de septiembre de dos mil veintidós.</p> <p>Visto el oficio de cuenta, suscrito por el Juez del Juzgado Primero Administrativo del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante el cual remite a este Tribunal, las copias certificadas del juicio administrativo número JA-1039/2021-I, interpuesto por el Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto de su apoderado jurídico, en contra del Titular de la Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, constando de ciento un fojas, solicitado mediante oficio número TJA/SGA/AP/2024/2022, a efecto de dar trámite al recurso de queja número 0008/2022-III, promovida por INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, parte actora del juicio antes mencionado.</p> <p>En razón de lo anterior, se ordena correr traslado mediante oficio en el domicilio donde se encuentre establecida la autoridad señalada en el expediente de Juicio Administrativo JA-1039/2021-I, que es: TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a quien se le requiere para que rinda su informe dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, bajo apercibimiento legal que de no presentar el informe requerido, con fundamento en la fracción II del artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD REQUERIDA. Cúmplase y notifíquese.-</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. REQUISITO PARA LA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Lista de Acuerdos publicados el día 09 de septiembre de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	QUEJA- 0008/2022-III	JOSÉ LUIS OROZCO IBARRA		08/09/2022	<p>Visto el oficio de cuenta, suscrito por el Juez del Juzgado Primero Administrativo del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante el cual remite a este Tribunal, las copias certificadas del juicio administrativo número JA-1039/2021-I, interpuesto por el Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto de su apoderado jurídico, en contra del Titular de la Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, a efecto de dar trámite al recurso de queja número 0008/2022-III, promovida por parte actora del juicio antes mencionado; en consecuencia, intégrese el expediente correspondiente y regístrese bajo el número de Queja 0008/2022-III y con fundamento en el artículo 287 fracción II y 288 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se admite a trámite. En razón de lo anterior, se ordena correr traslado mediante oficio en el domicilio donde se encuentre establecida la autoridad señalada en el expediente de Juicio Administrativo JA-1039/2021-I, que es: TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a quien se le requiere para que rinda su informe dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído. Asimismo, visto el contenido total del oficio de la razón de cuenta, signado por el Juez Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene en tiempo rindiendo el informe requerido mediante acuerdo del treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, en la forma y términos del citado oficio, lo que se tiene por hecho para los efectos legales conducentes. Bajo ese contexto, este Tribunal considera no decretar la suspensión del procedimiento de ejecución a efecto de salvaguardar los principios de ejecutoriedad de la sentencia en comento, así como el derecho fundamental a la tutela jurisdiccional efectiva, de lo que se ordena notificar vía oficio al Titular del Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal, para los efectos conducentes a que haya lugar. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD REQUERIDA. Cúmplase y notifiquese.-</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa Del Estado de Michoacán
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Lista de Acuerdos publicados el día 12 de Septiembre de 2022.

No.	Expediente.	Actor/Recurrente, peticionario	Demandado.	Fecha Acuerdo.	ACUERDO
1	JA-0321/2014-II	"AMARETI CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V."	AYUNTAMIENTO DE ZINAPÉCUARO, MICHOACÁN Y DIVERSAS AUTORIDADES.	09/09/2022	<p>Morelia, Michoacán, a nueve de septiembre de dos mil veintidós.</p> <p>Se tiene por recibido el oficio identificado en la razón de cuenta, signado por el Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este Tribunal, a través del cual informó, que con relación al juicio de amparo indirecto número III-759/2019-Dss, del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, promovido por "AMARETI CONSTRUCCIONES", S.A DE C.V., contra acto de este Tribunal, dentro del juicio administrativo que nos ocupa, se dictó proveído de fecha uno de septiembre de dos mil veintidós, en el que se tuvo a la Dirección de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, en vías de cumplimiento de la ejecutoria, la cual fue requerida para efectos del citado cumplimiento. Así mismo se hace del conocimiento a esta Secretaría que los actos reclamados a este órgano jurisdiccional fueron sobreseídos.</p> <p>En consecuencia y con fundamento en el artículo 162, fracción XIV, del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, se ordena agregar a los autos el oficio de cuenta, toda vez que esta autoridad no resultó requerida.</p> <p>Lístese y cúmplase.</p>
2	JA-0959/2014-II	BENJAMÍN GONZÁLEZ LÓPEZ.	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, Y OTRAS AUTORIDADES.	09/09/2022	<p>Morelia, Michoacán, a nueve de septiembre de dos mil veintidós.</p> <p>Visto el oficio relatado en la razón de cuenta firmado por José Raúl Aguilera Aguilera, Director de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>En consecuencia, con fundamento en el artículo 162 fracción XIV del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en relación con el artículo 19 fracción VI del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, se tiene por recibido el oficio de cuenta y capturas de pantalla de referencia, ordenándose glosar a los autos para que obren como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Lístese y Cúmplase.</p>
3	JA-0959/2014-II	BENJAMÍN GONZÁLEZ LÓPEZ.	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, Y OTRAS AUTORIDADES.	09/09/2022	<p>Morelia, Michoacán, a nueve de septiembre de dos mil veintidós.</p> <p>Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, en los que se advierte que mediante proveído del quince de julio del presente año, se tuvo por cumplida en lo esencial la sentencia dictada en autos de uno de octubre de dos mil quince, toda vez que la parte demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán y Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, atendieron los lineamientos ordenados en la misma.</p> <p>Acorde a lo anterior se ordena el archivo definitivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este Tribunal, así mismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFIQUESE MEDIANTE OFICIO AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, Y CÚMPLASE.</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUES SE TRATA DE UN DOCUMENTO DE REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa Del Estado de Michoacán
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Lista de Acuerdos publicados el día 13 de Septiembre de 2022.

No.	Expediente.	Actor/Recurrente, peticionario	Demandado.	Fecha Acuerdo.	ACUERDO
1	QUEJA 0007/2022-IV JA-1360/2021-I.	JORGE ÁLVAREZ BANDERAS.	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	12/098/2022	<p>En Morelia, Michoacán de Ocampo, a doce de septiembre de dos mil veintidós.</p> <p>Visto el escrito de la razón de cuenta signado por Edgar Issachar del Río Barajas, en cuanto apoderado jurídico del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, carácter que acredita y se le reconoce en términos de la copia cotejada del poder notarial, que exhibe para tal efecto, del que se ordena su devolución, previa copia cotejada que del mismo se deje en autos para constancia legal, por tanto, se le tiene en tiempo a nombre de la autoridad indicada, Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, rendido el informe requerido mediante acuerdo de veintiséis de agosto del año en curso, por tanto, se deja sin efectos el apercibimiento realizado en el proveído de mérito.</p> <p>Por último se le tiene señalando domicilio para recibir notificaciones en la Avenida Acueducto número 2610 dos mil seiscientos diez, de la colonia Chapultepec Oriente de esta ciudad, autorizando en términos del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a Elizabeth Chacón Pizano y David Escobar Huerta, por encontrarse registrados en el libro electrónico de Cédulas que se lleva en este Tribunal y a Gamaliel Enrique Fulgencio Molina, María de los Angeles Mayoral Osnaya, María de los Angeles Ruiz Reyes y Lilita Sotelo Castañeda, en términos de Segundo Párrafo del citado numeral, por no encontrarse registrados en el libro electrónico antes mencionado.</p> <p>Finalmente, se ordena remitir el cuaderno de queja número 0007/2022-IV y copias certificadas del juicio Administrativo número JA-1360/2021-I, a la Cuarta Sala Especializada en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas de este Tribunal para los efectos conducentes.</p> <p>Cumplase y listese.-</p>
2	JA-1613/2017-II	DICIPA. S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE SALUD EN EL ESTADO DE MICHOACÁN	12/09/2022	<p>Morelia, Michoacán, a doce de septiembre de dos mil veintidós.</p> <p>Visto el oficio número SFA/SI/DR/DASCF/ME/004631/2022, presentado por José Raúl Aguilera Aguilera, en su calidad de Director de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo mediante el cual informa la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución de la multa, impuesta el día 06 seis de junio de dos mil veintidós al C. Elías Ibarra Torres, en cuanto Secretario de Salud de Michoacán o Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, en el juicio Administrativo JA-1613/2017-II, dejando sin efectos la multa en comento, quedando registrado en el Sistema Estatal de Ingresos apartado de Multas No Fiscales.</p> <p>De acuerdo a lo anterior, el Magistrado titular de este Tribunal queda enterado de su contenido y con fundamento en el artículo 162, fracción XIV, del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa y atendiendo al estado procesal que guarda el presente juicio administrativo se ordena agregar a autos el oficio de cuenta.-</p> <p>CUMPLASE Y LISTESE.</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUEDE SER SUJETO A REFERENCIA O CONSULTA.

3	JA-0714/2018-II	MULCON CONSTRUCCIONES ESPECIALIZADAS, S. A. DE C.V."	TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE MICHOACÁN, Y OTRAS.	12/09/2022	<p>Morelia, Michoacán, a doce de septiembre de dos mil veintidós.</p> <p>Glótese a los autos el oficio número SFA/SI/DR/CF/ME/004587/2022, signado por el Director de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, mediante el cual, en atención al oficio número TJA/SGA/1869/2022, informa que la multa dictada dentro del juicio citado al rubro, impuesta al C. Elías Ibarra Torres, en cuanto Secretario de Salud de Michoacán y/o Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, por la cantidad de \$92,220.00 (noventa y dos mil doscientos veinte pesos 00/100 Moneda Nacional) (sic), la cual fue registrada en el Sistema de Ingresos, apartado de Multas Estatales No Fiscales, ha quedado suspendido, así como el Procedimiento Administrativo de Ejecución.</p> <p>En consecuencia, con fundamento en el artículo 162, fracción XIV del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en relación con el artículo 19, fracciones VI y XXI del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, se tiene por recibido y se ordena glosar a los autos para que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar, el oficio de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA A LAS PARTES.</p>
4	JA-1006/2015-II	TIBURCIO ZAVALA GUTIÉRREZ.	AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN, MICHOACÁN.	12/09/2022	<p>Morelia, Michoacán, a doce de septiembre de dos mil veintidós.</p> <p>Visto el estado procesal que guardan los autos, así como la certificación secretarial que antecede, se desprende que ha transcurrido el término otorgado a la autoridad demandada Ayuntamiento de Nahuatzen, Michoacán, por conducto de su Presidente Municipal, en auto de ocho de febrero de dos mil veintidós, a efecto de que informara y acreditara el cabal cumplimiento a la sentencia de mérito, sin que a la fecha haya ocurrido a efectuarlo, aun y cuando fue debidamente notificada, tal y como se desprende de la notificación que obra en el presente expediente.</p> <p>Por lo tanto, toda vez que es obligación de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, velar por el debido cumplimiento de las sentencias definitivas que emita y en virtud de que la gravedad del incumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos genera como consecuencia la falta de legalidad, seguridad jurídica, eficacia y eficiencia, principios rectores de los procesos y procedimientos administrativos que contempla el artículo 5° del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, para que este Tribunal pueda hacer cumplir sus determinaciones y a fin de continuar con el procedimiento de ejecución que nos ocupa; por consiguiente, con fundamento en los artículos 222, 283, 284 y 285 del citado Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, este Tribunal requiere a la autoridad demandada Ayuntamiento de Nahuatzen, Michoacán, por conducto de quien acredite ejercer su representación legal; y dado que el cabildo de dicho Ayuntamiento se encuentra integrado por: Presidente Municipal JUAN CARLOS ONCHI CASTILLO, la Síndica Municipal MARÍA DE LA LUZ JIMÉNEZ AVILÉS y los Regidores GUILLERMO MORALES ESPINO, ELIZABETH SANTIAGO DÍAZ, LUIS DANIEL CORIA HERNÁNDEZ, JANETH DIEGO PALEO, LAURA GUADALUPE IREPAN CAPIZ, BRENDA LILIANA HERRERA CAPIZ y MA. YAZMÍN NÚÑEZ SOLORIO.</p> <p>Para el efecto de que dentro del improrrogable término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que le surta efectos la notificación del presente proveído, ocurran ante este Tribunal a exhibir las constancias con las cuales acrediten el cabal cumplimiento de la sentencia.</p> <p>Ahora bien, tomado en consideración que</p> <p>NOTIFÍQUESE POR OFICIO A LA JUEZA ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, CON SEDE EN URUAPAN, MICHOACÁN, MEDIANTE DESPACHO A LAS AUTORIDADES REQUERIDAS, POR LISTA A LA PARTE ACTORA Y CÚMPLASE.-</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUES ESTE TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, NO SE RESPONSABILIZA POR LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO. LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUES ESTE TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, NO SE RESPONSABILIZA POR LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO.

5	JA-1012/2015-II	RIGOBERTO HERNÁNDEZ. MENDOZA	AYUNTAMIENTO NAHUATZEN, MICHOACÁN. DE	12/09/2022	<p>Morelia, Michoacán, a doce de septiembre de dos mil veintidós.</p> <p>Visto el estado procesal que guardan los autos, así como la certificación secretarial que antecede, se desprende que ha transcurrido el término otorgado a la autoridad demandada Ayuntamiento de Nahuatzen, Michoacán, por conducto de su Presidente Municipal, en auto de ocho de febrero de dos mil veintidós, a efecto de que informara y acreditara el cabal cumplimiento a la sentencia de mérito, sin que a la fecha haya ocurrido a efectuarlo, aun y cuando fue debidamente notificada, tal y como se desprende de la notificación que obra en el presente expediente.</p> <p>Lo anterior, bajo el apercibimiento para las aludidas autoridades requeridas que de incurrir en la falta de cumplimiento o el mismo resulte excesivo o defectuoso, o bien, no se rinda el informe que corresponda, se continuará con el trámite de la ejecución de sentencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, procediéndose a imponerles de manera individual una multa de entre cien a cinco mil veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, atendiendo a la renuencia que ha tenido para dar cumplimiento a la sentencia dictada en autos del juicio administrativo que nos ocupa y los múltiples requerimientos que se le han formulado; además, de la jerarquía del cargo que ostentan y la actitud de omisión ante la falta de pronunciamiento que por sí misma dicha conducta resulta grave, al desconocerse si se encuentran realizando actos tendientes al cumplimiento, o si pretenden no acatar lo que por ley se encuentran obligadas a realizar, así como el exceso de tiempo transcurrido desde que se hizo obligatorio el cumplimiento de la ejecutoria e independientemente de la sanción, se procederá a comunicar a su superior jerárquico la actitud de desobediencia a fin de que se les conmine al cumplimiento de la resolución.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR OFICIO A LA JUEZA ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, CON SEDE EN URUAPAN, MICHOACÁN, MEDIANTE DESPACHO A LAS AUTORIDADES REQUERIDAS, POR LISTA A LA PARTE ACTORA Y CÚMPLASE.-</p>
---	-----------------	------------------------------	---------------------------------------	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUNTO DE VISTA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Lista de Acuerdos publicados el día 13 de septiembre de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	A C U E R D O
1	QUEJA- 0007/2022-IV	JORGE ÁLVAREZ BANDERAS		12/09/2022	Visto el escrito de la razón de cuenta signado por el apoderado jurídico del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, carácter que acredita y se le reconoce en términos de la copia cotejada del poder notarial, que exhibe para tal efecto, del que se ordena su devolución, por tanto, se le tiene en tiempo a nombre de la autoridad indicada, rendido el informe requerido mediante acuerdo de veintiséis de agosto del año en curso y se ordena glosar el informe rendido por la autoridad demandada en el cuaderno de Queja número 0007/2022-IV, promovido dentro de los autos del juicio Administrativo número JA-1360/2021-I. Finalmente, se ordena remitir el cuaderno de queja número 0007/2022-IV y copias certificadas de juicio Administrativo número JA-1360/2021-I, a la Cuarta Sala Especializada en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas de este Tribunal para los efectos conducentes. Cumplase y listese.- NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa Del Estado de Michoacán
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

Lista de Acuerdos publicados el día 14 de Septiembre de 2022.

No.	Expediente.	Actor/Recurrente, peticionario	Demandado.	Fecha Acuerdo.	ACUERDO
1	QUEJA 0012/2021-I JA-208/2018-I	ERIK MEZA TORRES.		13/098/2022	<p>Morelia, Michoacán, a trece de septiembre de dos mil veintidós.</p> <p>Visto el vale de préstamo presentado por el Encargado del Área de Archivo de este Tribunal, mediante el cual remite a esta Secretaría General de Acuerdos el cuaderno original del recurso de queja número 0012/2021-I, promovido por Erik Torres Meza, en relación al juicio Administrativo JA-0208/2018-I.</p> <p>Acorde a lo anterior, el Suscrito Magistrado Presidente de este Tribunal queda enterado de su contenido y de la llegada del cuaderno de queja en comento, por tanto, con fundamento en el artículo 162, fracción XIV, del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, se ordena agregar a autos el vale de préstamo antes mencionado, así como el cuaderno de amparo número I-A-603/2021, promovido por ERIK TORRES MEZA y una vez hecho lo anterior, devuélvase nuevamente al Encargado del Área de Archivo de este Tribunal el cuaderno de queja de referencia, a efecto de que se sirva archivarlo en el legajo nueve del control de la referida Área, virtud a que originalmente se remitió con fecha treinta de agosto de dos mil veintidós, mediante oficio TJA/SGA/AP/1985/2022.</p> <p>Cumplase.</p>
2	QUEJA 0007/2022-II JA-1000/2021-II	"ALBANSO", S.A DE C.V.		13/09/2022	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a trece de septiembre de dos mil veintidós.</p> <p>Visto el escrito de la razón de cuenta signado Edgard Daniel Loaiza Urueta, en cuanto Director de Orden Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, carácter que tiene reconocido dentro de los autos que integran el juicio administrativo número JA-1000/2021-II, por tanto, se le tiene en tiempo a la autoridad indicada, Director de Orden Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, por rendido el informe requerido mediante acuerdo del veintinueve de agosto de dos mil veintidós, por tanto, se deja sin efectos el apercibimiento realizado en el proveído de mérito.</p> <p>Finalmente, se ordena remitir el cuaderno de queja número 0007/2022-II y copias certificadas del juicio administrativo JA-1000/2021-II, a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal para los efectos conducentes.</p> <p>Cumplase y lítese.-</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUEDE SER SUJETO DEL PROCESO DE REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Lista de Acuerdos publicados el día 14 de septiembre de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	QUEJA- 0007/2022-II	ALBANSO, S.A. DE C.V.		13/09/2022	<p>Visto el escrito de la razón de cuenta signado Edgard Daniel Loaiza Urueta, en cuanto Director de Orden Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, carácter que tiene reconocido dentro de los autos que integran el juicio administrativo número JA-1000/2021-II, por tanto, se le tiene en tiempo a la autoridad indicada, Director de Orden Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, por rendido el informe requerido mediante acuerdo del veintinueve de agosto de dos mil veintidós, por tanto, se deja sin efectos el apercibimiento realizado en el proveído de mérito. En consecuencia, se ordena glosar el informe rendido por la autoridad demandada ante indicada, en el cuaderno de Queja número 0007/2022-II, promovido dentro de los autos del Juicio Administrativo JA-1000/2021-II. Finalmente, se ordena remitir el cuaderno de queja número 0007/2022-II y copias certificadas del juicio administrativo JA-1000/2021-II, a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal para los efectos conducentes. Cúmplase y oítese.-</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	QUEJA- 0012/2021-I	GUILLERMO ÁLVAREZ TORRES Y FERNANDO ISRAEL HIRIART BELTRÁN		13/09/2022	<p>Visto el vale de préstamo presentado por el Encargado del Área de Archivo de este Tribunal, mediante el cual remite a esta Secretaría General de Acuerdos el cuaderno original del recurso de queja número 0012/2021-I, promovido por Erik Torres Meza, en relación al juicio Administrativo JA-0208/2018-I. Se ordena agregar a autos el vale de préstamo antes mencionado, así como el cuaderno de amparo número I-A-603/2021, promovido por ERIK TORRES MEZA y una vez hecho lo anterior, devuélvase nuevamente al Encargado del Área de Archivo de este Tribunal el cuaderno de queja de referencia, a efecto de que se sirva archivarlo en el legajo nueve del control de la referida Área, virtud a que originalmente se remitió con fecha treinta de agosto de dos mil veintidós, mediante oficio TA/SGA/AP/1985/2022. Cúmplase.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES NI JURÍDICOS. ESTE DOCUMENTO NO REPRESENTA UN RESPUESTA A SU CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa Del Estado de Michoacán
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

Lista de Acuerdos publicados el día 15 de Septiembre de 2022.

No.	Expediente.	Actor/Recurrente, petionario	Demandado.	Fecha Acuerdo.	ACUERDO
1	JA-0454/2018-II	YULIANA URBANO AGUILAR.	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARÁCUARO, MICHOACÁN, Y OTRAS.	14/09/2022	<p>Morelia, Michoacán, a catorce de septiembre de dos mil veintidós.</p> <p>Agréguese a los autos para que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar, el original para conocimiento del oficio relatado en la razon de cuenta con el inciso 1), firmado por Juan Carlos Tena Magaña, quien se ostenta en cuanto Director de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, atendiendo la carga procesal de la Secretaría de Finanzas y Administración, enviado al Director de Recaudación, por medio del cual le hizo del conocimiento que con fecha cinco de septiembre de dos mil veintidós éste Tribunal le notificó el acuerdo de fecha veintinueve de agosto del año en curso, en el cual determinó dejar sin efectos las multas impuestas en los proveídos de catorce de febrero y doce de marzo de dos mil veinte, por lo cual le solicitó a dicha Dirección de Recaudación realizara la cancelación de las sanciones pecuniarias respectivas, así como que remitiera el informe de mérito a más tardar el ocho de septiembre del presente año; en atención a ello, se le tiene informando sobre las acciones efectuadas para el cumplimiento al requerimiento formulado en el citado acuerdo de veintinueve de agosto de dos mil veintidós.</p> <p>En atención a lo anterior y visto el estado procesal que guardan los autos de los que se advierte que con fecha doce de agosto de dos mil veintidós, se dictó acuerdo mediante el cual, se declaró que la sentencia dictada por el Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal el veintiocho de febrero de dos mil diecinueve QUEDÓ CUMPLIDA, para todos los efectos legales a que hubiere lugar; consecuentemente, con fundamento en los artículos 165, fracción IX del Código de Justicia Administrativa del Estado, así como el 31, fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena remitir el presente expediente como asunto totalmente concluido para su archivo definitivo, previa las anotaciones que se hagan en el libro de gobierno correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PARA MÁS INFORMACIÓN, POR FAVOR DIRÍJASE A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS, REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa Del Estado de Michoacán
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Lista de Acuerdos publicados el día 19 de Septiembre de 2022.

No.	Expediente.	Actor/Recurrente, peticionario	Demandado.	Fecha Acuerdo.	ACUERDO
1	QUEJA 0005/2022-I JA-1002/2021-III	"ALBANSO", S.A. DE C.V."		15/09/2022	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a quince de septiembre de dos mil veintidós.</p> <p>En atención al oficio signado por el Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, mediante el cual informa que con fecha trece de septiembre de dos mil veintidós, se desechó por notoriamente improcedente el recurso de reconsideración número 0085/2022-II, promovido por el Director del Orden Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad.</p> <p>En consecuencia, el Magistrado Presidente de este Tribunal, queda enterado de su contenido y con fundamento en el artículo 162, fracción XIV, del Código de Justicia Administrativa del Estado en relación con el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, ordena agregar a autos el oficio al cuaderno de queja número 0005/2022-I, para los efectos legales conducentes.</p> <p>Cumplase y lítese.-</p>
2	QUEJA 0005/2022-III JA-1665/2019-II	MARTÍN CERNA RUIZ.		15/09/2022	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a quince de septiembre de dos mil veintidós.</p> <p>Visto el oficio número SFA/SI/DR/DASCF/ME/004885/2022, presentado por José Raúl Aguilera Aguilera, en su calidad de Director de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante el cual informa que procedió a dar cumplimiento al oficio número TJA/SGA/2054/2022, dictado en el juicio administrativo número JA-1665/2019-II.</p> <p>En atención a lo anterior, como de constancias se desprende que con fecha diez de agosto del año en curso, se emitió dentro del recurso de queja 0005/2022-III, derivado del juicio administrativo JA-1665/2019-II, sentencia definitiva en la cual se impuso al Titular de la Secretaría de Educación en el Estado, una multa equivalente a cien unidades de medida y actualización misma que a la fecha no ha sido declarada firme por encontrarse transcurriendo el plazo para que las partes interpongan el medio de impugnación respectivo, en consecuencia, se manda reservar el oficio de cuenta, a efecto de que una vez que cause firmeza la resolución en comento y se ordene la devolución del expediente del que deriva la citada queja al Juzgado de origen, éste provea lo que conforme a derecho proceda respecto el oficio antes mencionado.</p> <p>Cumplase y lítese.-</p>
3	QUEJA 0005/2022-IV JA-0999/2021-I	"ALBANSO", S.A. DE C.V.		15/09/2022	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a quince de septiembre de dos mil veintidós.</p> <p>Visto el estado procesal que guarda la presente Queja y la certificación secretarial que antecede, se desprende que ha transcurrido el término de quince días previsto en el artículo 17 de la Ley de Amparo, para que las partes impugnaran la resolución de fecha seis de julio de dos mil veintidós, sin que lo hubieren hecho, no obstante de haber sido debidamente notificadas; consecuentemente, con fundamento en los artículos 281 y 282 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara que la citada resolución ha causado ejecutoria, por lo tanto queda firme para todos los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Por último, se ordena el archivo definitivo del cuaderno del recurso de queja 0005/2022-IV, por tratarse de un asunto totalmente concluido.</p> <p>Cumplase y lítese.-</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PARA MÁS INFORMACIÓN DEL JUBICOP, REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Lista de Acuerdos publicados el día 19 de septiembre de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	QUEJA- 0005/2022-III	RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR		15/09/2022	Visto el oficio número SFA/SI/DR/DASCF/ME/004885/2022, presentado por José Raúl Aguilera Aguilera, en su calidad de Director de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante el cual informa que procedió a dar cumplimiento al oficio número TJA/SGA/2054/2022, dictado en el juicio administrativo número JA-1665/2019-II. En atención a lo anterior, se manda reservar el oficio de cuenta, a efecto de que una vez que cause firmeza la resolución en comento y se ordene la devolución del expediente del que deriva la citada queja al Juzgado de origen, éste provea lo que conforme a derecho proceda respecto el oficio antes mencionado. Cúmplase y lítese.- NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa Del Estado de Michoacán
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Lista de Acuerdos publicados el día 21 de Septiembre de 2022.

No.	Expediente.	Actor/Recurrente, peticionario	Demandado.	Fecha Acuerdo.	ACUERDO
1	JA-0189/2016-II	"SERVICIOS Y PRODUCTOS DE SALUD DE MÉXICO, S.A. DE C.V."	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN Y DIVERSAS AUTORIDADES.	20/09/2022	<p>Morelia, Michoacán, a veinte de septiembre de dos mil veintidós.</p> <p>Téngase por recibido el oficio número TJA/SGA/DG/1919/2022 identificado en la razón de cuenta con el 1) y su anexo, mediante el cual el Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este Tribunal informa que mediante similar número 17678 notificado a este Órgano Jurisdiccional el cinco de septiembre de la presente anualidad, a través del cual el Juzgado Federal, hace del conocimiento a este Tribunal el acuerdo dictado el primero de septiembre del actual, dentro de los autos del juicio de amparo II-234/2021-R, proveído en el que se requiere a esta autoridad responsable Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>Remítase copia certificada del presente acuerdo de Pleno y de los oficios de la razón de cuenta identificados con los incisos 2) y 3), al Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este Tribunal, lo anterior para que por su conducto se sirva presentarlo mediante atento oficio al Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán, con el propósito de informar el cumplimiento realizado por este Tribunal a la ejecutoria, dictada dentro de los autos del juicio de amparo indirecto II-234/2021-R de su índice.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA A LAS PARTES, CÚMPLASE.</p>
2	QUEJA 0016/2020-IV JA-1332/2019-II	ANA VICTORIA ZAMUDIO TÉLLEZ.		20/09/2022	<p>Morelia, Michoacán, a veinte de septiembre de dos mil veintidós.</p> <p>Visto el oficio de la razón de cuenta signado por el Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este Tribunal, mediante el cual remite a este Tribunal el expediente original del cuaderno de queja número 0016/2020-IV, el juicio administrativo JA-1332/2019-II y el cuaderno formado con motivo del juicio de Amparo Indirecto III-9-1189/2021, promovido por Ana Victoria Zamudio Téllez, del índice del Cuarto de Distrito en el Estado, asimismo informa que con fecha dieciocho de agosto de dos mil veintidós, el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa y del Trabajo del Décimo Primer Circuito, emitió ejecutoria en la que confirmó la sentencia recurrida y negó el amparo y protección de la Justicia Federal a la parte quejosa.</p> <p>Por otra parte, se ordena remitir mediante oficio copia certificada de la resolución emitida dentro de la presente queja, así como los autos originales del juicio administrativo JA-1332/2019-II, al Juzgado Segundo Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán para los efectos conducentes.</p> <p>Cúmplase y lístese.-</p>
3	QUEJA 0006/2022-IV JA-1169/2020-III	MARTÍN CERNA RUIZ.		20/09/2022	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a veinte de septiembre de dos mil veintidós.</p> <p>Visto el oficio número SFA/SI/DR/DASCF/ME/004932/2022, presentado por José Raúl Aguilera Aguilera, en su calidad de Director de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante el cual informa que procedió a dar cumplimiento al oficio número TJA/SGA/2115/2022, dictado en el juicio administrativo número JA-1169/2020-III.</p> <p>En atención a lo anterior, como de constancias se desprende que con fecha veintitrés de agosto del año en curso, se emitió dentro del recurso de queja 0006/2022-IV, derivado del juicio administrativo JA-1169/2020-III, sentencia definitiva en la cual se impuso al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado de Michoacán.</p> <p>Cúmplase y lístese.-</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PARA MÁS INFORMACIÓN REFERENCIA O CONSULTA.

4	QUEJA 0006/2022-III JA-1177/2020-II EN LÍNEA.	PROVEEDORA HOSPITALARIA ADALI, S.A. DE C.V.		20/09/2022	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a veinte de septiembre de dos mil veintidós.</p> <p>Visto el oficio número SFA/SI/DR/DASCF/ME/004933/2022, presentado por José Raúl Aguilera Aguilera, en su calidad de Director de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante el cual informa que procedió a dar cumplimiento al oficio número TJA/SGA/2104/2022, dictado en el juicio administrativo en línea número JA-1177/2020-II.</p> <p>En atención a lo anterior, como de constancias se desprende que con fecha veintitrés de agosto del año en curso, se emitió dentro del recurso de queja 0006/2022-III, derivado del juicio administrativo en línea JA-1177/2020-II, sentencia definitiva en la cual se impuso al Director de Servicios de Salud en el Estado de Michoacán.</p> <p>Cumplase y lítese.-</p>
5	QUEJA 0005/2022-III JA-1665/2019-II	MARTÍN CERNA RUIZ.		20/09/2022	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a veinte de septiembre de dos mil veintidós.</p> <p>Visto el oficio número SFA/DGJ/DC/DJF/805/2022, presentado por Geraldín Marina Henríquez Escobar, en su calidad de Jefa de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso, actuando en suplencia por ausencia del Director de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante el cual realiza manifestaciones en relación al oficio de fecha diez de septiembre del dos mil veintidós, derivado del recurso de queja 0005/2022-III.</p> <p>En atención a lo anterior, como de constancias se desprende que con fecha diez de agosto del año en curso, se emitió dentro del recurso de queja 0005/2022-III, derivado del juicio administrativo JA-1665/2019-II, sentencia definitiva en la cual se impuso al Titular de la Secretaría de Educación en el Estado.</p> <p>Cumplase y lítese.-</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. BUSCA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA RESERVA DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Lista de Acuerdos publicados el día 21 de septiembre de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	QUEJA-0016/2020-IV	ANA VICTORIA ZAMUDIO TELLEZ		20/09/2022	<p>Visto el oficio de la razón de cuenta signado por el Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este Tribunal, mediante el cual remite a este Tribunal el expediente original del cuaderno de queja número 0016/2020-IV, el juicio administrativo JA-1332/2019-II y el cuaderno formado con motivo del Juicio de Amparo Indirecto III-9-1189/2021, promovido por Ana Victoria Zamudio Téllez, del índice del Cuarto de Distrito en el Estado, asimismo informa que con fecha dieciocho de agosto de dos mil veintidós, el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa y del Trabajo del Décimo Primer Circuito, emitió ejecutoria en la que confirmó la sentencia recurrida y negó el amparo y protección de la Justicia Federal a la parte quejosa. Bajo ese contexto la sentencia de fecha cinco de mayo de dos mil veintiuno, ha causado ejecutoria, por lo tanto queda firme para todos los efectos legales a que haya lugar. Por otra parte, se ordena remitir mediante oficio copia certificada de la resolución emitida dentro de la presente queja, así como los autos originales del juicio administrativo JA-1332/2019-II, al Juzgado Segundo Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán para los efectos conducentes. Por último, se ordena el archivo definitivo del cuaderno del recurso de queja 0016/2020-IV, por tratarse de un asunto totalmente concluido. Cúmplase y lístese.-</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	QUEJA-0005/2022-III	RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR		20/09/2022	<p>Visto el oficio número SFA/DGJ/DC/DJF/805/2022, presentado por Geraldín Marina Henríquez Escobar, en su calidad de Jefa de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso, actuando en suplencia por ausencia del Director de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante el cual realiza manifestaciones en relación al oficio de fecha diez de septiembre del dos mil veintidós, derivado del recurso de queja 0005/2022-III. En atención a lo anterior, se manda reservar el oficio de cuenta, a efecto de que una vez que cause firmeza la resolución en comento y se ordene la devolución del expediente del que eriva la citada queja al Juzgado de origen, éste provea lo que conforme a derecho proceda respecto el oficio antes mencionado. Cúmplase y lístese.-</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
3	QUEJA-0006/2022-IV	RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR		20/09/2022	<p>Visto el oficio número SFA/SI/DR/DASCF/ME/004932/2022, presentado por José Raúl Aguilera Aguilera, en su calidad de Director de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante el cual informa que procedió a dar cumplimiento al oficio número TJA/SGA/2115/2022, dictado en el juicio administrativo número JA-1169/2020-III. En atención a lo anterior, se manda reservar el oficio de cuenta, a efecto de que una vez que cause firmeza la resolución en comento y se ordene la devolución del expediente del que deriva la citada queja al Juzgado de origen, éste provea lo que conforme a derecho proceda respecto el oficio antes mencionado. Cúmplase y lístese.-</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
4	QUEJA-0006/2022-III	PROVEEDORA HOSPITALARIA ADALI, S.A. DE C.V.		20/09/2022	<p>Visto el oficio número SFA/SI/DR/DASCF/ME/004933/2022, presentado por José Raúl Aguilera Aguilera, en su calidad de Director de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante el cual informa que procedió a dar cumplimiento al oficio número TJA/SGA/2104/2022, dictado en el juicio administrativo en línea número JA-1177/2020-II. En atención a lo anterior, se manda reservar el oficio de cuenta, a efecto de que una vez que cause firmeza la resolución en comento y se ordene la devolución del expediente del que deriva la citada queja al Juzgado de origen, éste provea lo que conforme a derecho proceda respecto el oficio antes mencionado. Cúmplase y lístese.-</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. MÁS INFORMACIÓN EN ESTE DOCUMENTO CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa Del Estado de Michoacán
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Lista de Acuerdos publicados el día 22 de Septiembre de 2022.

No.	Expediente.	Actor/Recurrente, peticionario	Demandado.	Fecha Acuerdo.	ACUERDO
1	JA-1136/2014-II	MANUEL MÉNDEZ MARTÍNEZ.	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.	21/09/2022	<p>Morelia, Michoacán, a veintidós de septiembre de dos mil veintidós.</p> <p>Visto el oficio identificado en la razón de cuenta, signado por el Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, a través del cual en atención al acuerdo del uno de septiembre de dos mil veintidós, remite a esta Secretaría General el cuaderno de antecedentes formado con motivo de la remisión de los autos al Pleno de este Tribunal para la continuación del procedimiento de ejecución de la sentencia y una vez que esto ya aconteció se ordena glosar a los autos el cuaderno de antecedentes en cita, lo anterior con fundamento en el artículo 162, fracción XIV, del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>En consecuencia y toda vez que con fecha uno de septiembre de dos mil veintidós se tuvo por cumplida en su totalidad la sentencia emitida en autos, por lo tanto se ordena la remisión del presente expediente y sus anexos al archivo definitivo por tratarse de un asunto totalmente concluido.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA A LAS PARTES Y CÚMPLASE.</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALOR PARA REFERENCIA O CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa Del Estado de Michoacán
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

Lista de Acuerdos publicados el día 26 de Septiembre de 2022.

No.	Expediente.	Actor/Recurrente, peticionario	Demandado.	Fecha Acuerdo.	ACUERDO
1	QUEJA 0008/2022-III JA-1039/2021-I	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.		23/09/2022	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a veintitrés de septiembre de dos mil veintidós.</p> <p>En atención al escrito signado por Geraldin Marina Henríquez Escobar, en su carácter de Jefa de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso, actuando en suplencia por ausencia del Director de lo contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, carácter que acredita y le queda debidamente reconocido con la copia cotejada del nombramiento correspondiente que exhibe para tal efecto.</p> <p>Por otra parte, con dicha representación se tiene por rendido el informe a la autoridad demandada TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en la forma y términos en su escrito de cuenta, el cual le fue requerido mediante acuerdo del día ocho de septiembre de dos mil veintidós, en virtud de lo expuesto, se deja sin efectos el apercibimiento realizado mediante el proveído de mérito.</p> <p>En consecuencia, se ordena glosar el informe rendido por la autoridad mencionada en el escrito citado con antelación, en el cuaderno de Queja número 0008/2022-III, promovido dentro de los autos del Juicio Administrativo número JA-1039/2021-I.</p> <p>Cumplase y lítese.-</p>
2	JA-0996/2020-III	RAMÓN FERNÁNDEZ SÁNCHEZ.		23/09/2022	<p>Morelia, Michoacán, a veintitrés de septiembre de dos mil veintidós.</p> <p>Visto el escrito de la razón de cuenta presentado por Ramón Fernández Sánchez con el carácter que tiene reconocido en autos del Juicio Administrativo JA-0996/2020-III, por medio del cual acude a promover excitativa de justicia en contra del Juez Tercero Administrativo de este Tribunal, por la presunta omisión de dictar acuerdos de conformidad con lo establecido en los artículos 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>Por tanto intégrese la carpeta respectiva y regístrese con el número 0010/2022-I.</p> <p>Por ende se requiere al Juez Tercero Administrativo de este Tribunal, para que en el término de cinco días hábiles, rinda el informe correspondiente para efectos de la sustanciación de la presente excitativa.</p> <p>Notifíquese.-</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. RESPUESTA A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Lista de Acuerdos publicados el día 26 de septiembre de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	QUEJA- 0008/2022-III	JOSÉ LUIS OROZCO IBARRA		23/09/2022	<p>En atención al escrito signado por Jefa de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso, actuando en suplencia por ausencia del Director de lo contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán. Con dicha representación se tiene por rendido el informe a la autoridad demandada TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en la forma y términos en su escrito de cuenta. Finalmente, se ordena remitir el cuaderno de queja número 0008/2022-III y copias certificadas del expediente del juicio administrativo número JA-1039/2021-I a la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal para los efectos conducentes. Cúmplase y lítese.-</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa Del Estado de Michoacán
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

Lista de Acuerdos publicados el día 27 de Septiembre de 2022.

No.	Expediente.	Actor/Recurrente, peticionario	Demandado.	Fecha Acuerdo.	ACUERDO
1	JA-1035/2015-I	DAVID LEÓN VARGAS.	PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN AHORA FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, Y OTRA.	26/09/2022	<p>Morelia, Michoacán, a veintiséis de septiembre de dos mil veintidós.</p> <p>Agréguese a los autos el escrito y anexos relatado en la razón de cuenta, signado por Adriana Méndez Vázquez y David León Méndez, respectivamente, quienes se ostentan en cuanto viuda e hijo del extinto David León Vargas, actor en el presente juicio, mediante el cual solicitan se les reconozca el carácter de beneficiarios de dicho actor fallecido, para el efecto de que les sean entregadas las prestaciones laborales que en vida generó, tales como los montos derivados de la sentencia emitida en el presente juicio de fecha once de enero de dos mil diecisiete, para lo cual adjuntan copia certificada de la resolución de designación de beneficiarios de fecha quince de julio de dos mil veintidós, así como copia simple de las credenciales para votar y de las constancias de la CURP respectivamente, expedidas a nombre de los accionantes.</p> <p>En atención a ello, dígase a los ocursoantes que no ha lugar a proveer de conformidad su petición, en virtud de que en la resolución de designación de beneficiarios de fecha quince de julio de dos mil veintidós, que adjuntaron a su escrito de cuenta en su Resultando SEGUNDO.</p> <p>Acotado lo anterior, del análisis de la resolución y de los preceptos legales en estudio, resulta evidente para este Tribunal que se señaló como fuente de trabajo del de cuius David León Vargas, únicamente a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Michoacán, no así a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán ahora Fiscalía General de Justicia del Estado de Michoacán, ya que fue la dependencia donde el actor David León Vargas prestaba su trabajo al momento de que lo separaron del cargo que desempeñaba como Agente de la Policía Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán ahora Fiscalía General de Justicia del Estado de Michoacán, esto es, la institución a la que demandó en el presente juicio, por tanto, a la que se condenó a pagar de las cantidades y por los conceptos a los que resultó condenada a pagar a favor de la parte actora David León Vargas en la sentencia emitida por este Tribunal de fecha once de enero de dos mil diecisiete; fuente de trabajo que resulta ser diferente a la que se señala en la referida resolución de designación de beneficiarios, no obstante que ésta declaró como beneficiarios de los derechos laborales generados por el de cuius David León Vargas a los CC. Adriana Méndez Vázquez y David León Méndez, no la mencionaron en la misma; razón por la cual, no ha lugar a tenerles a los accionantes por reconocido el carácter de beneficiarios del extinto David León Vargas, parte actora en el presente juicio administrativo, pues a la que demandó en el mismo fue a la fuente de trabajo Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán ahora Fiscalía General de Justicia del Estado de Michoacán, no a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Michoacán ni a la Secretaría de Seguridad Pública.</p> <p>Bajo esa tesitura, con fundamento en el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere a la parte actora, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído. Exhibir las constancias con las cuales acredite que se promovió el juicio sucesorio a bienes del extinto David León Vargas</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA Y POR LISTA A LAS DEMÁS PARTES.</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO NO SE CONSIDERA PARA REFERENCIA O CONSULTA.

2	QUEJA 0007/2022-I JA-0829/2014-III.	JOSÉ ARTURO SAUCEDO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	26/09/2022	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a veintiséis de septiembre de dos mil veintidós.</p> <p>Visto el escrito signado por Claudia Jerusalén Rodríguez Hernández, Kristel Hernández Salgado, Julio César García Bedolla, Karen Jazmín Briseño Abarca y Rodolfo Ureña Contreras, en cuanto apoderados jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado, carácter que acreditan y se les reconoce en términos de la copia cotejada del poder notarial y del nombramiento otorgado a Claudia Jerusalén Rodríguez Hernández en cuanto Directora de lo Contencioso de la citada autoridad, que exhiben para tal efecto, por tanto, se le tiene en tiempo a la autoridad señalada; Secretaría de Seguridad Pública en el Estado, por rindiendo el informe requerido mediante acuerdo del seis de septiembre de dos mil veintidós, en la forma y términos de su escrito de cuenta, en virtud de lo expuesto, se deja sin efectos el apercibimiento realizado mediante el proveído de mérito.</p> <p>En consecuencia, se ordena glosar el informe rendido por la autoridad mencionada en el escrito citado al cuaderno de Queja número 0007/2022-I, promovido dentro de los autos del Juicio Administrativo número JA-0829/2014-III.</p> <p>Finalmente, se ordena remitir el cuaderno de queja número 0007/2022-I y copias certificadas del juicio administrativo JA-0829/2014-III, a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal para los efectos conducentes.</p> <p>Cúmplase y listese.-</p>
3	JA-0474/2015-III	MARIO RUIZ AYALA	AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO, MICHOACÁN.	26/09/2022	<p>Morelia, Michoacán, a veintiséis de septiembre de dos mil veintidós.</p> <p>Visto el escrito presentado por Víctor Manuel López Rodríguez, en su calidad de apoderado jurídico del Ayuntamiento de Huaniqueo, Michoacán, que tiene debidamente reconocido en autos, se le tiene vertiendo manifestaciones en el sentido de que con fecha veintidós de septiembre del año en curso el Ayuntamiento que representa celebró Sesión Extraordinaria en la que se acordó realizar el pago de la sentencia dictada dentro del presente juicio, al actor Mario Ruiz Ayala, haciendo del conocimiento a este Tribunal que los recursos de dicho Ayuntamiento son limitados, escasos y obedecen a un presupuesto de egresos lo que le impide hacer el pago en una sola exhibición, por lo que solicita el apoyo de esta autoridad a fin de que se cite al actor a una reunión de conciliación ante este Tribunal</p> <p>En atención a lo anterior, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 118 del supletorio Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo, se señalan las 11:00 once horas del día once de octubre de dos mil veintidós, a efecto de llevar a cabo una audiencia de conciliación para que las partes lleguen a un acuerdo y determinar la forma en que se debe de finiquitar el pago de la condena a que resultó condenada la autoridad demandada en la sentencia definitiva emitida dentro del presente juicio administrativo, audiencia que se desahogará en las instalaciones que ocupa la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, circunstancia que se manda hacer del conocimiento de las partes, mediante notificación personal y por oficio, para los efectos conducentes.</p> <p>Haciendo mención, que en el supuesto de que en dicha audiencia las partes no logren llegar a un acuerdo conciliatorio, este Tribunal continuará con el procedimiento de ejecución de la sentencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA. CÚMPLASE.-</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SUS CONTENIDOS NO SE DEBEN USAR PARA EFECTOS DE CONSULTA.

4	JA-0072/2017-II	MARIO SÁNCHEZ DEL REAL.	DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN Y DIVERSAS AUTORIDADES	26/09/2022	<p>Morelia, Michoacán, a veintiséis de septiembre de dos mil veintidós.</p> <p>Se tiene por recibido el oficio identificado en la razón de cuenta, signado por el Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este Tribunal, a través del cual informó, que con relación al juicio de amparo indirecto número IV-276/2020, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, promovido por MARIO SÁNCHEZ DEL REAL contra acto de este Tribunal, dentro del juicio administrativo que nos ocupa, se dictó proveído de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintidós, en el que se ordenó el archivo definitivo como asunto totalmente concluido.</p> <p>En consecuencia y con fundamento en el artículo 162, fracción XIV, del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, se ordena agregar a los autos el oficio de cuenta.</p> <p>Listese y cúmplase.</p>
5	JA-0474/2015-III	MARIO RUIZ AYALA	AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO, MICHOACÁN.	26/09/2022	<p>Morelia, Michoacán, a veintiséis de septiembre de dos mil veintidós.</p> <p>Vista la certificación secretarial que antecede y el oficio número SFA/DGJ/DC/3666/2022, signado por Juan Carlos Tena Magaña, Director de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, se le tiene dando cumplimiento al requerimiento realizado en proveído del dos de septiembre del año en curso, manifestando al respecto que con fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, notificó a la Dirección General Jurídica de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, el acuerdo antes mencionado en el cual se impuso multa a Francisco Contreras Vásquez, Alejandra López Salinas y Juan Ramiro Soriano del Toro, por ostentar actualmente los cargos de Presidente, Síndico y Tesorero del Ayuntamiento de Huaniqueo, Michoacán, así como al Superior Jerárquico, esto es, Francisco Contreras Vásquez, Alejandra López Salinas, Jerónimo Guillen Salud, Leticia Gallegos Medina, Joel Gil Vázquez, Araceli Rodríguez Medina, Miriam Gil Ruiz, Guadalupe Lourdes Villa González y Marco Antonio Salinas Contreras, en su calidad de Presidente Municipal, Síndico y Regidores del Ayuntamiento de Huaniqueo, Michoacán, por la cantidad de \$24,055.00 (veinticuatro mil cincuenta y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional), a fin de que inicie el procedimiento administrativo respectivo para hacer efectivas las citadas multas.</p> <p>En atención a lo anterior, se tiene al gestionante a nombre de su representada, dando cumplimiento al proveído del dos de septiembre del año en curso, en la forma y términos de su oficio de cuenta, procediendo a dejar sin efecto el apercibimiento realizado en el mismo.-</p> <p>CÚMPLASE.-</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALOR JURÍDICO CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Lista de Acuerdos publicados el día 27 de septiembre de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	QUEJA- 0007/2022-I	CARLOS GUERRERO CHAVEZ		26/09/2022	Visto el escrito signado por Claudia Jerusalén Rodríguez Hernández, Kristel Hernández Salgado, Julio César García Bedolla, Karen Jazmin Briseño Abarca y Rodolfo Ureña Contreras, en cuanto apoderados jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado, se le tiene en tiempo a la autoridad señalada; Secretaría de Seguridad Pública en el Estado, por rindiendo el informe. En consecuencia, se ordena glosar el informe rendido por la autoridad mencionada en el escrito citado al cuaderno de Queja número 0007/2022-I, promovido dentro de los autos del Juicio Administrativo número JA-0829/2014-III. Finalmente, se ordena remitir el cuaderno de queja número 0007/2022-I y copias certificadas del juicio administrativo JA-0829/2014-III, a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal para los efectos conducentes. Cúmplase y lítese.- NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa Del Estado de Michoacán
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

Lista de Acuerdos publicados el día 28 de Septiembre de 2022.

No.	Expediente.	Actor/Recurrente, peticionario	Demandado.	Fecha Acuerdo.	ACUERDO
1	JA-0959/2014-II	BENJAMÍN GONZÁLEZ LÓPEZ.	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, Y OTRAS AUTORIDADES.	26/09/2022	<p>Morelia, Michoacán, a veintiséis de septiembre de dos mil veintidós.</p> <p>Vista la certificación que antecede, así como del estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, de la cual se desprende que la autoridad demandada SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, fue legalmente notificada del proveído de fecha nueve de septiembre de dos mil veintidós, visible a foja mil noventa y uno de autos, en el que se le requirió para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surtiera efectos la notificación del referido proveído, informara sobre el cumplimiento de la determinación impuesta para realizar la cancelación de multa y procedimiento administrativo de ejecución de cobro de multas impuestas a Juan Bernardo Corona Martínez y José Martín Godoy Castro, en cuanto Secretarios de Seguridad Pública del Estado de Michoacán.</p> <p>De acuerdo a lo anterior, el Magistrado Titular de este Tribunal queda enterado del contenido de los oficios números SFA/DGJ/DC/3669/2022 y SFA/SI/DR/DASCF/ME/005062/2022, ordenándose dar cumplimiento al proveído del nueve de septiembre del año en curso, respecto de la remisión del presente juicio administrativo al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, asimismo con fundamento en el artículo 162, fracción XIV, del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa y atendiendo al estado procesal que guarda el presente juicio administrativo se ordena agregar a autos los oficios de cuenta y sus anexos para que obren como legalmente corresponda.</p> <p>NOTIFIQUESE MEDIANTE OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y CÚMPLASE.</p>
2	JA-0189/2016-II	"SERVICIOS Y PRODUCTOS DE SALUD DE MÉXICO, S.A. DE C.V."	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN Y DIVERSAS AUTORIDADES.	27/09/2022	<p>Morelia, Michoacán, a veintisiete de septiembre de dos mil veintidós.</p> <p>Téngase por recibido el oficio número TJA/SGA/DG/2106/2022 de la razón de cuenta mediante el cual el Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este Tribunal informa que mediante similar número 18972 notificado a este Órgano Jurisdiccional el veintiséis de septiembre de la presente anualidad, a través del cual el Juzgado Federal, hace del conocimiento a este Tribunal el acuerdo dictado el veintitrés de septiembre del actual, dentro de los autos del juicio de amparo II-234/2021-R, proveído en el que se requiere a esta autoridad responsable Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>En consecuencia se tiene por informando a la autoridad demandada la realización de último pago parcial, correspondiente al mes de setiembre de dos mil veintidós, por la cantidad de \$2'371,265.43 (Dos millones trescientos setenta y un mil doscientos sesenta y cinco pesos 43/100 Moneda Nacional), que derivado del convenio realizado en la audiencia de conciliación del uno de junio de dos mil veintidós, fueron acordados por las partes.</p> <p>Remítase copia certificada del presente acuerdo de Pleno y del oficio de la razón de cuenta identificado con el inciso 2), al Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este Tribunal, lo anterior para que por su conducto se sirva presentarlo mediante atento oficio al Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán, con el propósito de informar el cumplimiento realizado por este Tribunal a la ejecutoria, dictada dentro de los autos del juicio de amparo indirecto II-234/2021-R de su índice.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA A LAS PARTES, CÚMPLASE.</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO, SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PARA REFERENCIA O CONSULTA.

3	JA-0189/2016-II	"SERVICIOS Y PRODUCTOS DE SALUD DE MÉXICO, S.A. DE C.V."	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN Y DIVERSAS AUTORIDADES.	27/09/2022	<p>Morelia, Michoacán, a veintisiete de septiembre de dos mil veintidós.</p> <p>Visto el estado procesal que guardan los autos del juicio administrativo citado al rubro y toda vez que ya se realizaron las transferencias electrónicas interbancarias convenidas entre las partes mediante Audiencia de Conciliación de uno de junio de dos mil veintidós, realizada en las instalaciones que ocupa la Secretaría General de este Tribunal.</p> <p>En consecuencia con fundamento en los artículos 281, 282, 283, 285 y demás aplicables del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán y 10 fracción XI del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, se declara que la sentencia dictada por el Pleno de este Tribunal QUEDA CUMPLIDA, toda vez que se han cubierto de manera total el pago de las cantidades a que resultó condenada la autoridad demandada.</p> <p>En esa tesitura, con fundamento en el artículo 10 fracción XI, 24 fracción XII y 30 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena hacer del conocimiento a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal el presente acuerdo y se ordena hacer del conocimiento el cumplimiento de la sentencia mediante oficio, para efectos de que dentro del plazo establecido de tres días hábiles posteriores a la notificación del oficio se hagan llegar en su caso, antecedentes o cuadernos que hubiese aperturado con motivo del juicio administrativo que nos ocupa, lo anterior para efectos de que se proceda a ordenar el archivo definitivo del juicio administrativo JA-0189/2016-II, como asunto totalmente concluido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, CUMPLASE.-</p>
---	-----------------	--	--	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO ES ÚNICAMENTE PARA FINESES DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa Del Estado de Michoacán
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Lista de Acuerdos publicados el día 29 de Septiembre de 2022.

No.	Expediente.	Actor/Recurrente, peticionario	Demandado.	Fecha Acuerdo.	ACUERDO
1	JA-0891/2016-II	MARTHA CEDRINA JAVER FERNÁNDEZ.	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN Y OTRA.	28/09/2022	<p>Morelia, Michoacán, a veintiocho de septiembre de dos mil veintidós.</p> <p>Téngase por recibido el oficio número TJA/SGA/DG/2117/2022 de cuenta y su anexo, mediante el cual el Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este Tribunal informa que mediante oficio número 24734/2022 de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintidós, notificado a este Órgano Jurisdiccional el veintisiete de septiembre de la presente anualidad, a través del cual el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, hace del conocimiento que la sentencia dictada en el juicio de amparo indirecto 436/2022, causó ejecutoria, sentencia en la cual se concedió el amparo y protección de la Justicia de la Unión a Elías Ibarra Torres.</p> <p>Al respecto, este Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, queda enterado de su contenido, y con fundamento en el artículo 163 fracción VI del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena agregar el oficio de cuenta y su anexo.</p> <p>En cumplimiento al primer efecto trazado por el Juez Cuarto de Distrito en la ejecutoria dictada en el juicio de amparo indirecto 436/2022, se deja insubsistente el acuerdo plenario de quince de marzo de dos mil veintidós, en el cual se impuso una multa mínima al aquí quejoso Elías Ibarra Torres, en cuanto Director General de Servicios de Salud de Michoacán, motivo del juicio de amparo indirecto.</p> <p>Remítase copia certificada del presente acuerdo de Pleno al Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este Tribunal, lo anterior para que por su conducto se sirva presentarlo mediante atento oficio al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán, con el propósito de informar el cumplimiento realizado por este Juzgador a la ejecutoria dictada dentro de los autos del Juicio de Amparo Indirecto 436/2022 de su índice.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA A LAS PARTES Y CÚMPLASE.</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE TRIBUNAL NO RESPONDE POR REFERENCIA O CONSULTA.